



# **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

## **UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

### **CARRERA DE DERECHO**

#### **TEMA**

**“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA RESPECTO DEL  
PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE A LA REALIDAD POLÍTICA DEL  
ECUADOR”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE  
LA REPÚBLICA**

**AUTORA: INÉS NATALY GUTAMA MISACANGO**

**DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJÓN**

**CUENCA – ECUADOR**

**2020**

*Yo me gradué en  
los 50 años de La Católica  
... y costura la Universidad*





**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA**

“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA RESPECTO DEL  
PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE A LA REALIDAD POLÍTICA DEL  
ECUADOR”

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE  
LA REPÚBLICA**

**AUTORA: INÉS NATALY GUTAMA MISACANGO**

**DIRECTOR: DR. FERNANDO PATRICIO MORENO MOREJÓN**

**CUENCA – ECUADOR**

2020

*Yo me gradué en  
los 50 años de La Cato!  
... y sostuve la Universidad*

## DEDICATORIA

A todos quienes han luchado para conseguir que los derechos de las mujeres sean respetados, y que a su vez han permitido que cualquier persona que estudie con ánimo de entender el ayer para dar solución al hoy, pueda deconstruirse de un sistema parcializado y opresor. Pudiendo así reaprender todo ello, en pro de defender una causa justa como es la igualdad sin discriminación.

De manera especial, a mi hermana Rosa Matilde Gutama, quien fue mi guía y mi mentora desde mi infancia hasta la actualidad, con su amor y su ejemplo, ha demostrado que ser mujer es sinónimo de fuerza y que pese a los obstáculos cobijo con su apoyo a toda su familia. Y a quien hoy le debo el ser abogada.

A mi Padre Luis Gutama, quien grabo en mi ser, la lucha por las causas justas, el deseo del conocimiento y sobre todo el entendimiento de que todo ser humano es poseedor de dignidad y debe ser respetado. Su constante lucha y amor a su país, sembró en mi la importancia de conocer sobre política. Siendo esta una de las causas del porque el desarrollo de esta tesis.

A mi madre Corina Misacango, quien ha dedicado su vida a llenarme de valores y principios, quien me ha demostrado que pese a su difícil niñez e inclusive a sus costumbres, se ha deconstruido de pensamientos que vulneran los derechos de las mujeres y a su vez me ha deconstruido a mí. Es el claro ejemplo de una mujer valiente, fuerte, dulce y bondadosa. Permiéndome ser, quien quiera ser, apoyándome en mis sueños y en las metas planteadas.

## AGRADECIMIENTO

Al Dr. Fernando Moreno Morejón Mgs, quien fue mi tutor en el desarrollo de esta tesis, quien, por medio de sus conocimientos impartidos, y la metodología empleada sembró en mi ese deseo de profundizar el estudio sobre los derechos de las mujeres, y los medios de cómo proteger los mismos.

Al Dr. Flavio Guaraca, quien fue el pilar fundamental para el entendimiento de género y feminismo. Y sobre todo por la voluntad que siempre estuvo presto para colaborar con causas que él considera justas, y que su lucha por defender derechos sigue latente cada día, en su labor diaria y profesional.

A la Dra. Paola Vallejo, por la calidad humana que demuestra, al ser empática con problemas reales que viven las mujeres, por la preparación que ella realiza para conocer más sobre feminismo y así poder ayudar al desarrollo de los derechos humanos de las mujeres y sobre todo, porque en todo su conocimiento esta presta para compartirlo, para guiar y ayudar a sus estudiantes y quienes necesiten de ella.

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	I
AGRADECIMIENTO .....	II
INDICE.....	IV
RESUMEN.....	1
PALABRAS CLAVES.....	1
ABSTRACT.....	2
KEYWORDS.....	2
INTRODUCCIÓN .....	3
CAPÍTULO 1 .....	7
DERECHO Y GÉNERO .....	7
1. LA CONFORMACIÓN DEL DERECHO PARTIENDO DE LA DIGNIDAD HUMANA. SU ORIGEN:.....	7
1.1. MOVIMIENTO FEMINISTA.....	10
1.2. FEMINISMO: CORRIENTES IDEOLÓGICAS, LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL MOVIMIENTO OBRERO SOCIALISTA.....	12
1.3. AVANCES Y RETROCESOS EN LA LUCHA DEL FEMINISMO, OBSTÁCULOS DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA POLÍTICA ..	13
1.3.1. LA IMPORTANCIA DE LA LUCHA DEL FEMINISMO .....	15
1.3.2. INVISIBILIZACION DE LAS MUJERES Y RAZONES DEL PORQUE AÚN PESA LA DESIGUALDAD.....	18
1.4. DICOTOMÍAS, DUALISMOS Y JERARQUÍAS INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL.....	22
1.4.1. PARCIALIZACIÓN DEL DERECHO.....	23
1.4.2. EL GÉNERO EMPLEADO COMO MEDIO PARA LA DECONSTRUCCIÓN QUE PERPETUABA LA DOMINACIÓN.....	25
CAPÍTULO 2.....	27
DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO.....	27
1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES REFERENTES A LA MISMA..	27

1.2. LA DEMOCRACIA ENTENDIDA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	30
1.2.1. DEMOCRACIA PARITARIA .....	35
1.2.2. LA PARIDAD COMO MEDIDA NECESARIA PARA ELIMINAR LA DESIGUALDAD EN LA ESFERA POLÍTICA. ....	37
1.2.3. CRITICA A LA IGUALDAD SEGÚN DIFERENTES AUTORES Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD PARA CONTRARRESTARLA.....	40
CAPÍTULO 3 .....	42
ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD .....	42
1. RECONOCIMIENTOS DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER. ....	42
1.1. PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	46
1.1.2 SISTEMA DE CUOTAS.....	46
2. PRINCIPIO DE PARIDAD .....	48
2.1. LEYES QUE BUSCAN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA CUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD	50
CAPÍTULO 4 .....	51
1. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO .....	51
1.1. COMPONENTES PARA ANÁLISIS DEL FENÓMENO JURÍDICO .	52
1.1.2. EL COMPONENTE NORMATIVO FORMAL.....	52
1.1.3. EL COMPONENTE ESTRUCTURAL.....	53
1.1.4. EL COMPONENTE POLÍTICO – CULTURAL. LAS MUJERES Y SU ACTUACIÓN EN LA POLÍTICA.....	54
CONCLUSIÓN:.....	56
RECOMENDACIONES .....	60
BIBLIOGRAFÍA .....	62
ANEXOS .....	67



## RESUMEN

En la tesis se analizará las acciones necesarias para llegar a una igualdad material, el camino a recorrer a fin de que se cumpla el principio de Paridad como medida afirmativa posibilitando que hombres como mujeres puedan acceder a la esfera política en igualdad de condiciones. Partiendo de la historia en cómo se conformó y quien creó el derecho para entender como la ciencia que se presupone liberadora y garantista, pudo ser tan desigual, y como solución a ello se plantea la paridad a fin de garantizar los derechos de participación, la importancia de cambiar el sistema estructural por el cual la sociedad rige sus conductas, guiados en costumbres y en pensamientos androcentrista que deben modificarse, en pro de los derechos humanos. Adecuando la normativa según las diferencias, necesidades y realidades de sus habitantes, entendiendo la mixitud de la humanidad para superar así la desigualdad que se evidencia en las estadísticas que demuestran que el monopolio político aún les pertenece a los hombres.

**PALABRAS CLAVES:** IGUALDAD, PARIDAD, MEDIDA AFIRMATIVA, ANDROCENTRISMO, EQUIDAD.

## ABSTRACT

In this thesis, the required actions to achieve an equal distribution of wealth will be examined, as well as the steps to be followed in order to fulfill the principle of parity as an effective measure to ensure that both men and women have equal access to a political career. Based on history in how it was shaped and who created the right to interpret as the science that is assumed to be liberal and protective, it may have been so unequal, and as a possible explanation for this, parity is considered in order to guarantee the rights of sharing, the relevance of modifying the structure of the system through which society directs its behavior, guided by customs and androcentric thinking that must be transformed for the benefit of human rights. By adapting the regulations according to the diversity, necessities and circumstances of its inhabitants, and by understanding the diversity of mankind in order to overcome the inequality that is evidenced by the statistics that demonstrate that political monopolies continue to be held by men.

**KEYWORDS:** EQUALITY, PARITY, AFFIRMATIVE ACTION, ANDROCENTRISM, FAIRNESS.

## INTRODUCCIÓN

Desde hace siglos las mujeres han tenido que luchar para poder ejercer su derecho de participación, intentando desplazar los cimientos y estructuras donde yace el poder. Pues llevan consigo un acervo de discriminación que desde el inicio las excluía de la esfera política, pese al reconocimiento de sus derechos como seres humanos hasta la actualidad no han podido eliminar por completo esa brecha de desigualdad.

Una desigualdad que viene a ser la raíz de problemas sociales, económicos y políticos que impide el crecimiento y desarrollo de una nación. En la Constitución del 2008 en Ecuador se implementó el principio de Paridad, como una medida radical, que busca garantizar la participación de las mujeres en la palestra política.

En la presente investigación se analizará los antecedentes en cuanto a la conformación del derecho, de la democracia, la igualdad y la participación política al igual que el estudio de disposiciones supraconstitucionales que refuerza el principio de paridad. Entendiendo que no solo con que se implementen leyes que retribuyan la discriminación que sufrieron por siglos ayudara a que su realidad cambie.

Pues estas serán plasmadas en papeles burdos si esas leyes no cuentan con los mecanismos necesarios para hacer que las mismas se cumplan y es ahí donde radica la importancia de quienes ostentan las altas esferas del poder que en predominio está representado por hombres y se pide este sea redistribuido con las mujeres. A fin de cumplir con los objetivos que persigue la paridad, se plantea la idea trazada por Agacinski (1998) en la que sitúa que las asambleas representativas deben estar conformadas también por mujeres.

Entendiéndose así la mixitud de la humanidad, en la que plasma un mundo compuesto por dos sexos iguales en dignidad humana y diferente

en lo que conllevo a su identidad, y que por ello la participación debe ser mutua sin excluir ni al uno ni al otro.

La implementación de la paridad, a fin de conseguir la igualdad, debe ser entendida desde una perspectiva de género, como fue planteada por la Organización de Naciones Unidas (ONU), reconoce como necesario ante situaciones de discriminación, que aún viven las mujeres en diferentes áreas y en el caso en concreto en la política. Esto se evidencia por datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), donde pese a que la mujer es el 51% de la población en Ecuador, su participación en cargos políticos, es precaria según datos provenientes del Consejo Nacional Electoral (CNE, 2017) en donde se demuestra que, en estas últimas elecciones del año 2017, la participación femenina oscila entre un 22% para cargos políticos.

Cuando se trata de entender a fondo lo que implica el principio de Paridad opera la necesidad de saber ¿por qué nació? O porque hoy por hoy se implementa la misma. Lo que busca la paridad es reconocer a las mujeres como seres políticamente activos capaces de ejercer cargos políticos dentro de los cuales puedan incentivar y participar en la construcción de políticas públicas transformadoras.

Que ante la desigualdad de oportunidades en una esfera política en la que por esencia natural todos y todas deberían tener las mismas oportunidades, a causa de un acervo de discriminación y desigualdad que persigue a las mujeres no puede ser una realidad. A pesar de la implementación de diferentes mecanismos que se han implementado con la finalidad de que las mujeres puedan postularse al igual que los hombres, no se logra conseguir dicho fin.

La pregunta aquí sería ¿Es acaso que el simple hecho de permitirles ejercer su derecho a postularse les hace acreedoras de una oportunidad real de desempeñarse en un cargo político? cuando, existe siglos de dominación y discriminación que las acongoja, que las hace sumisas ante

un sistema patriarcal que está presente y arraigado en diferentes posturas que hacen parte de una sociedad y de la historia que ha marcado el mundo que se ha visto reflejado en toda Latinoamérica, y en el caso en particular en Ecuador.

La importancia de que las mujeres participen de forma igualitaria en la política es fundamental, puesto que esta es la palestra donde se toma decisiones en beneficio de los miembros de un estado. Pero la realidad es distinta en el Ecuador, aun cuando existe igualdad en el acceso no se ha diseñado un método electoral que garantice su participación mediante elección con un sistema de cuotas en cuanto al género.

Porque inconscientemente ya está impregnado en la realidad política que, por años, han sido los hombres quienes han ejercido esos cargos, reproduciendo así los roles que históricamente les ha sido asignados a las mujeres que estén relacionados con el cuidado del hogar y el apoyo del hombre, plasma como natural el hecho de que las mujeres nacieron con el fin de la familia, y de ser apoyo a su conyugue.

Es por ello que se plantea el análisis de los conceptos de democracia, pero ligados al derecho de igualdad, para desvirtuar opiniones negativas referentes a que la paridad afecta el derecho de participación u otros derechos. Jamás una medida afirmativa que persigue un fin tan noble podría contravenir derechos ajenos, al contrario, permitiría de una vez destruir los yugos que encadena la discriminación social contra las mujeres.

Con objeto de conseguir una igualdad real se necesita implementar el principio de equidad puesto que ante una situación tan desigual el uso de medidas afirmativas se convierte en una obligación y es allí, donde a fin de que se cumpla y ante la negativa de diversos partidos políticos se ha implementado el sistema de cuotas que exige la presencia femenina en las listas electorales buscando así cumplir con la igualdad establecida en la Constitución de la República del Ecuador.

Al no ser esto suficiente, puesto que las cuotas han sido incorporadas dentro de la legislación desde el año 1997 (Fernández, 2011)., y que hasta la actualidad no se ha podido suplir ese desbalance se ha optado por recurrir a la paridad como medida urgente y necesaria para equiparar la balanza.

Comprender que el problema radica en la matriz de la estructura social, la cultura, las costumbres, la religión, la historia. Es decir, no es necesario únicamente que se garantice un puesto en las papeletas electorales, sino que se garantice su participación en cuanto a la paridad ya en las elecciones y como medida necesaria para poder dar fin a esta desigualdad, se debe realizar una reconstrucción social, educar en base a conocimientos sólidos, contrastantes, una revisión a la historia sin dejar de lado la participación femenina ni a quienes lucharon por ser la voz de quienes tenían prohibido hablar.

Para ello como se hablado en líneas anteriores no basta garantizar su inserción en una papeleta sino educar a la sociedad sobre el papel fundamental que cumple el género femenino en la palestra política de un país. No basta la creación de la normativa, sino que se debe velar por que la misma se cumpla.

Por otra parte, la colaboración de estudios avala la lógica de que, a fin de conseguir un desarrollo, de garantizar una igualdad y sobre todo de una transformación de la democracia donde no exista exclusión. Se necesita emplear la paridad en el ámbito político y con mayor fuerza en las calidades de toma de decisión.

## CAPÍTULO 1

### DERECHO Y GÉNERO

#### 1. LA CONFORMACIÓN DEL DERECHO PARTIENDO DE LA DIGNIDAD HUMANA. SU ORIGEN:

Las ideas que se plasman en la mente de quien inicia en el conocimiento de esta ciencia tan apasionante como es el derecho cuando lo estudia, no puede ser susceptible de una mera aplicación sino de un constante proceso de análisis y crítica, a fin de entender cómo se originó, y cuál es su fin.

Atienza plantea esta interrogante y se adentra en la forma en que se ve el derecho según diversas visiones filosóficas y teóricas. Planteando tres categorías o conceptos clásicos del derecho. Para iniciar con Tomas de Aquino con el iusnaturalismo teniendo como fundamento la razón, el deber ser, que se basa en conseguir un bien común. Segundo con Hans Kelsen que defiende una concepción positivista, que determina la estructura en si del derecho al plasmar la obediencia de normas jurídicas como coercitivas. Y para finalizar el concepto planteado por Marx en el cual el Derecho es empleado como un medio de dominación (Atienza, 2001).

Son diferentes planteamientos del Derecho, que demuestra que el mismo según la corriente filosófica o la etapa histórica, o quien este en el poder le da una connotación diferente. Es por ello la importancia de entender que el derecho no solo es de carácter cognoscitivo, si no también práctico y valorativo. Intervienen diversos factores para su formación si bien se elabora según las necesidades en el desarrollo de esta investigación se evidencia que las necesidades que se planteaba resolver eran las de los hombres, puesto que los derechos de las mujeres han sido y continúan siendo una lucha constante por ejercerlos.

Y es allí donde empieza el cuestionamiento, mirar la realidad de la situación que atraviesan las mujeres y preguntarse el por qué el mundo ha pertenecido a los hombres. Quien les dio la potestad de emerger ese poderío sobre lo que les rodea inclusive sobre su misma especie humana pero dividida por un género diferente. Cual fue la raíz para determinar que no podrían atribuirles igualdad ante ellos, quien o quienes impregnaron ese estado de superioridad que hasta el día de hoy no se ha podido eliminar por completo.

Es por ello que se requiere hacer un recuento en la historia en cuanto a los derechos de las mujeres, entender por qué de su deshistorización, porque en la formación del derecho no fueron sujetos activos, en la teoría jurídica tampoco existe gran contribución de ellas.

Para iniciar es importante establecer según la época histórica cual era el papel de las mujeres en el derecho partiendo desde la dignidad humana. La evolución del concepto de dignidad humana se la entiende como algo que no depende ni necesita de una lucha previa o conquista para adquirirla, pues es intrínseca a la persona humana en razón de ser propio por su naturaleza (Rodríguez Guerra & Vial Correa, 2009).

Sin embargo, al analizar la historia queda en evidencia que no siempre fue así, pues existían políticas que manejaban diferentes imperios y culturas que colocaban en un segundo plano la dignidad humana, el concepto de humanidad era diferente e inclusive para llegar al análisis conceptual de quien o quienes eran personas se dio un gran recorrido.

Al inicio de la historia los derechos en los imperios griegos y romanos no eran ejercidos por todos, sino recaía en quienes cumplan con los requisitos impuestos. Coincidiendo en varones de clase dirigentes, los comerciantes pues poseían medios de producción, los intelectuales necesarios por sus conocimientos y los soldados que tenían participación en el “ágora”. En la sociedad romana para ser considerado humano se necesitaba tener nacionalidad (Radl, 2010).

No es sino, hasta la historia Occidental desde comienzos del cristianismo que toma un nuevo matiz el concepto de dignidad. Considerado como un atributo inherente y vivo en todo ser humano que dota de ciertos derechos inalienables. En palabras de San Pablo “ya no hay griego ni judío, ni hombre ni mujer” lo que en adelante cuenta es la persona. (Pernoud, 1999, p. 8).

El concepto de persona, igualmente tuvo su evolución dando un realce y una connotación diferente que hasta la actualidad se toma. Al inicio se entendía como la máscara que se usaban en el teatro, que identificaba al personaje, llegando luego a ser el distintivo de todo ser humano sin exclusión alguna. Amparadas por lo manifestado por San Pablo que permite una dignificación a todo ser humano al ser considerados personas, razón por la cual quienes fueron excluidos entre ellos mujeres y esclavos y esclavas adoptan su creencia en la religión (Radl, 2010).

Posterior a ello en el siglo V, se dan las congregaciones femeninas en la época del cristianismo donde se permite por primera vez que las mujeres puedan educarse, pero solo se tenían acceso al estudio de la biblia y la cultura. Convirtiéndose así en el primer conocimiento que ellas poseían era religioso, internamente se produce una democracia participativa, entre las mujeres nombraban a la madre superiora representante del convento. (Radl, 2010)

Las decisiones que se tomaban eran internas sin intervención ni del Papa de Roma quien es hasta la actualidad la cabeza de la iglesia católica. Hasta finales de la Edad Media por imposición del patriarcado cada mas vez más riguroso actúa el Derecho romano este regulo al derecho eclesial el cual adapto su normativa, destruyendo la propia concepción que tenía acerca del significado de persona y cae de facto en la concepción precristiana. La misma que ubicaba a la mujer según lo que disponía las leyes del derecho romano (Radl, 2010).

Sin embargo, pese a todo ese atropello contra la dignidad humana por el hecho de no ser varón, se inicia el movimiento de vindicaciones por los derechos de las mujeres, movimiento por el cual algunas mujeres estaban dispuestas a dar su vida y sin intención de rendir su furia contra tanta injusticia y contra la exclusión. Como lo asevera Radl (2010) “Algo que nació por el legado que se les otorgo de dicha concepción cristiana inicial y revolucionaria desde un punto de partida de respeto por los derechos humanos”. Entendiendo que la dignidad humana recae en todas las personas (p.141)

Es por eso que, en siglos posteriores, el concepto de dignidad humana a tenido una mejor concepción y protección de la misma. Lo cual conlleva a que se plasme en legislaciones de diferentes países, logrando aplicar un concepto más generalizado de persona y a su vez brindando una mayor protección. Esto a raíz de diversas luchas y conformación de diversos movimientos entre ellos el movimiento feminista.

## **1.1. MOVIMIENTO FEMINISTA**

Los orígenes del movimiento feminista se dan de manera concreta a finales del siglo XVIII, basándose en la concepción de la dignidad humana que es propia de todo ser humano. Mirado desde una óptica político- social, es un movimiento de vindicaciones de igualdad que persiguen las mujeres.

El movimiento va ligado a dos corrientes ideológicas que motivo que continuaran su lucha, por un lado, la revolución francesa basado en sus ideales que reclama los valores de la libertad, igualdad y la fraternidad y por otro lado el movimiento socialista obrero. (Radl, 2010).

La revolución francesa precedía su lucha con aquellos principios, sin embargo, la realidad es que los mismos no se aplicaban a las mujeres. La participación femenina en la revolución francesa fue decisiva pero como es común la deshistorización de las mujeres también.

No se le permitía igualdad ante la ley, puesto que para ello necesitarían ser ciudadanos, derecho que no se les fue atribuido a las mujeres invisibilizando así la importante intervención de ellas en ese importante suceso histórico.

Por parte de los revolucionarios franceses, se dio reconocimiento a las mujeres como por el acto de la marcha sobre Versalles en octubre de 1789 y su labor por las causas protagonizadas, pero no estaban dispuestos a reconocer derechos políticos. (Montagut, 2016).

Olympe de Gouges una de las revolucionarias más comprometidas en su lucha y en la consolidación del feminismo. En 1791 redactó el texto referente a La Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana. Ya que con anterioridad en 1789 solo había, La Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano. Dejando como ya era costumbre a las mujeres en invisibilidad. (De Gouges, 1791)

Buscando con ello un cambio que incluya a las mujeres, una declaración que exige que los derechos deben ser de manera igualitaria entre los dos sexos. En su primer artículo manifiesta que. “La mujer nace libre y permanece igual al hombre en derechos. Las distinciones sociales no pueden estar basadas más que en la utilidad común.” Esa publicación se consideró sediciosa En palabras de Ocaña era causal suficiente para acusarla de intrigas sediciosas. Fue juzgada y condenada a muerte en la guillotina, en la dictadura jacobina. (Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1791).

Destruyendo así el trabajo y anhelos de quienes luchaban por una verdadera igualdad, Olympia idealizó sus anhelos de un mundo mejor, de una lucha no por ella, no por ellas sino por su nación y el mundo. Con el fin de quitar lo perverso y ruin que imperaba en su nación donde por más estudiosos y concededores de la ley, optaban por segar su raciocinio, y seguir negando lo evidente el reconocimiento a las mujeres como parte de

la humanidad y con ello de sus derechos, que la igualdad que tanto vociferaban también las cobije a ellas.

Prefirieron silenciarla a fin de que ahí acabe esa rebelión, pero el resultado fue lo opuesto, solo crearon una mártir que sería la luz que alumbro el sendero de tinieblas que las mujeres se acostumbraron a caminar.

Ante el conflicto que define la existencia de un nuevo sujeto social que son las mujeres, las cuales entendieron que pueden y deben exigir sus derechos ya sea de manera individual o colectiva es que nace el movimiento feminista. Que se expresa en contra de los límites planteados por la sociedad patriarcal, contra un sistema de prohibiciones y exclusiones que las condena a desarrollar su máximo potencial.

En el Ecuador, tampoco se puede olvidar el trabajo, la lucha y el esfuerzo de mujeres ecuatorianas quienes lucharon por una libertad colectiva, que beneficiaría a todos los habitantes de su país. Entre ellas están las comuneras, criollas e indígenas cuya lucha contra el colonialismo fue amplío, pero jamás reconocido, aun a pesar de que se consiguió el triunfo de los liberales la historia nuevamente fue ingrata hacia el trabajo y la participación de las mujeres. (Guaraca, 2019).

## **1.2. FEMINISMO: CORRIENTES IDEOLÓGICAS, LA REVOLUCIÓN FRANCESA Y EL MOVIMIENTO OBRERO SOCIALISTA**

Aun cuando la lucha era conseguir mejores condiciones laborales para los obreros, existió la distinción entre los beneficiarios al punto de considerar que no podría ser los mismos derechos para hombres como para mujeres.

Flora Tristán, es la gran pionera del feminismo Socialista su gran discurso era “Proletarios del mundo uníos”. Buscaba motivar ese deseo de justicia en la lucha que participaron tanto hombres como mujeres. Y que a su vez la igualdad en derechos debería recaer en ambos. (Muñoz Paez, 2017).

Hubo varios desacuerdos en el pensamiento que motivaba la lucha obrera, tanto así que los propios ideólogos del primer movimiento obrero a mitad del siglo XIX, tomaban posturas contradictorias en lo referente a la igualdad de derechos de la mujer. Pierre Joseph Proudhon (1809-1864) manifestaba que una mujer igual al hombre sería “el fin de institución del matrimonio, la muerte del amor y la ruina de la raza humana”; “No hay otra alternativa para las mujeres que ser amas de casa o prostitutas” (Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1791)

El pensamiento socialista obrero que era otro de los vínculos del feminismo. Pues compartían de condiciones de explotación, que sufría la clase obrera en el capitalismo y las mujeres en general en todo aspecto. Friedrich Engels (2008) establece una concepción de perspectiva de género, al realizar la comparación de que las mujeres vendrían a ser la “clase proletaria” frente a los varones que constituirían a su vez la “clase burguesa”. Pues las familias tenían impregnado los rasgos patriarcales.

### **1.3. AVANCES Y RETROCESOS EN LA LUCHA DEL FEMINISMO, OBSTÁCULOS DE LA PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA POLÍTICA**

Uno de los obstáculos que mayor fuerza ha tenido y ha aprisionado a las mujeres es la idea que se ha mantenido en diferentes etapas de la historia y se refiere a la tarea de las mujeres dentro del hogar pues consideraron que es un rol propio de su naturaleza, impidiendo en base a ello a que se desarrollen en la esfera pública.

El carácter propio de la mujer este guiado por la costumbre que determino sus funciones que no son otras que encargarse del cuidado y educación de los hijos, y las tareas domésticas. En general las mujeres son poco capaces para las tomar decisiones importantes. (Montagut, 2016)

Con este argumento se sentenció a las mujeres a un trabajo noble, pero que lo empañó con una nube de discriminación y misoginia dejando en el ámbito privado algo que hasta hoy se cuestiona que debe ser analizado desde un punto focal público, puesto que la familia es el fundamento y base de la sociedad. No dudaron en poder énfasis en manifestar que las mujeres no están preparadas para un ámbito público.

La política desde la historia ha pertenecido al hombre y con cada avance, lucha y lágrimas que han tenido que enfrentar las mujeres, se ha argumentado algo similar, ¿Qué pasa con la familia si ellas no se enfocan en lo que les corresponde? Demostrando que el principal obstáculo para que una mujer pueda tener una libertad real y se garantice una verdadera igualdad, es cuando el ámbito familiar, lo domestico se entienda una obligación que recae en quienes conforman la familia y el hogar.

No existe una empresa más productiva que la familia pues ayudara a la paz de quienes lo conforman, al progreso en la sociedad y al desarrollo para toda la nación.

La lucha por impedir el acceso a las mujeres a la palestra política en la revolución francesa, continuo pese que en 1793 ya se habían reconocido la igualdad política en las asambleas meses después, obstaculizaron su participación y se encargaron de sancionar cualquier evento público, donde incurría presencia femenina.

. La historia Indica que en 1794 se insistió que se prohibiera la presencia femenina en actividades políticas, en mayo de 1795 la convención prohibió a que en las asambleas políticas asistan las mujeres, caso contrario serían arrestada. (Montagut, nuevatribuna.es, 2016)

Posterior a ello el código civil napoleónico (1804), el que abarcaba avances sociales de la época, excluyó y negó derechos civiles a las mujeres. Se dispone a la mujer como un ser supeditado al hombre. En todo lo referente a la vida civil esto duraría todo el siglo XIX y parte del XX. En Francia y en gran parte de Europa se exige la obediencia que la mujer debe a su conyugue, la tutela de los hijos recaía en el padre, las esposas debían obedecer caso contrario se las privaría de ver a sus propios hijos. (Montagut, 2016)

Una vez más dejando en evidencia el absolutismo que se tenía sobre las mujeres el dominio sobre su propio cuerpo y sobre sus decisiones, para garantizar este atropello no se les permitía tener acceso ni a sus propios bienes, confiriendo la administración a sus esposos. Amparados con leyes discriminatorias que manifestaban que el hogar era definido como el espacio y ámbito exclusivo de la actuación femenina. Garantizando así que las mismas no tuvieran autonomía ni independencia, y continuaran sujetas a lo decida su padre u cónyuge.

### **1.3.1. LA IMPORTANCIA DE LA LUCHA DEL FEMINISMO**

Los grandes pensadores, quienes escribieron la historia no olvidaron colocar lo relevante en ella, y como el trabajo y lucha de la mujer no tenía importancia ni reconocimiento no hubo problema en ocultar toda evidencia. Es por ello que la historia tomo un matiz masculino.

La mayoría de personas son indiferentes a este hecho, consideran como lo valido y verdadero la historia de lucha y conquista de derechos por parte del hombre sin cuestionar si hubo o no participación de la mujer. No porque no le encuentren relevante sino porque lo desconocen. Parece que no existe la intención de saberlo o comunicarlo.

Sin este conocimiento como se podría exigir hoy un cambio, como se podría luchar por un mañana igualitario en el que hombres y mujeres

ejerzan libremente sus derechos, en igualdad de condiciones si no se revisa el ayer que como yugo pesa en la cabeza de las mujeres. Cuanta certeza tuvo las palabras escritas de Mary Wollstonecraft “Las mujeres no quieren poder sobre los hombres sino sobre ellas mismas.”

E aquí la importancia de conocer las dos caras de la historia, la parte oculta que, hasta la actualidad, es muy difícil llegar, a menos de que se tenga un pensamiento crítico y se contraste toda la información, no se podrá llegar a lo profundo de su conocimiento. No cabe la idea que en esa época el mundo aceptaba dichas conductas, pues las mismas eran objeto de controversia y debate.

Aun cuando no es aceptable excusas burdas basadas en que es anacronismo usar el término misógino. Porque sin olvidar que en aquellas épocas existían pensadores que se expresaban de manera aberrante contra la mujer, también existan otros que no concebían la idea de no atribuir igualdad a otro ser humano, solo por el hecho de ser mujer.

Tomar conciencia en cuanto a la historia de opresión que vivió la mitad de la humanidad, si se pretende analizar el por qué aún no existe una igualdad material. Con el fin de hallar una respuesta, se recurre al conocimiento por medio de la investigación. Conocer la historia que fue oculta, la aceptación de que se invisibilizó a la mujer, a estudiar el feminismo su organización social, la búsqueda y lucha por reivindicar su acceso a diferentes saberes propios de toda persona como lo fue la educación, los derechos civiles y al poder.

La lucha que desarrollo esta corriente en contra de costumbres que destrozaban la dignidad humana, como es la colaboración en movimientos pioneros como el abolicionista en Estados Unidos de América, la lucha del proletariado, contribuciones en acciones que refuerzan la democracia. En si el feminismo pretende dar fin a la paradoja que el neocapitalismo ha creado entre libertad y igualdad (Miranda, 2017).

En la actualidad se vive una desigualdad sexual que es ocultada bajo el argumento de un sistema patriarcal que coadyuva a que la opresión se considere, como el resultado o fruto de la libre elección que toman las mujeres. (Miranda, 2017).

Si bien en ocasiones existen mujeres que rezagan la lucha de igualdad manifestando que los derechos están establecidos y que no necesitan de más y que en las sociedades democráticas problemas como desigualdad o falta de libertad son inexistentes. (Tarancon, 2017)

En Ecuador, es común ver a mujeres que se desempeñan en diferentes áreas laborales, educativas, políticas etc. Tanto así que no hay una aceptación comunitaria del movimiento feminista, en los patrones de convivencia que han sido impuestos. Cuestionar la legitimidad del feminismo como teoría y praxis es una lucha que continua vigente. Al considerar que toda esta en términos legales y correctos, en la cual la desigualdad ya no está latente.

La filósofa española Ana de Miguel. Enfocando su crítica sobre el Derecho de igualdad, se refiere al mismo al decir que dicha igualdad es inexistente “Refiriéndose a sociedades formalmente igualitarias” y plantea que lo que hoy se vive son, nuevas formas de reproducción y aceptación de la desigualdad. Analizando la realidad del presente, reconoce los argumentos que justifican lo que se denomina. “el mito de la libre elección” o “el patriarcado del consentimiento”. (Miranda, 2017).

Plasma la idea de que es solo por medio del feminismo que se puede cambiar la construcción social que esclaviza a las mujeres y coloca como opresor al sistema, la importancia de desarticular pensamientos ideológicos que yacen en la historia que se consolidaron por medio de ideas impartidas por la costumbre, practicas, teorías y que son los causantes y guías de las conductas inaceptables del hoy, que ha naturalizado la desigualdad y que produce elecciones de personas según su sexo.

Se considera al feminismo como un medio regulador ante la idea presentada de que existe libertad para las mujeres cuando no se ha contribuido con una socialización diferencial, es decir, como puede saber una mujer si está en su total ejercicio de su libertad, si aún los alcances le son indiferentes si implícitamente aún existen limitaciones consentidas. Y no por ellas en pleno uso de su racionalidad, sino por la falta de conocimiento e implementación de la historia de la mujer como sujeto activo.

“La verdad os hará libres” sabias palabras de Sócrates, (Castillo, 2013). cómo llegar a la verdad, sino es por medio de conocimiento, pero un conocimiento real, contrastante que de las dos caras de la historia.

He ahí la importancia de que se parta en el proceso de educación se hable de esta verdad, es allí donde forman a los niños y niñas a hombres y mujeres a las y los futuros profesionales, incorporación del feminismo a nivel académico ha dado inicio a la deconstrucción del androcentrismo que impide una igualdad material, de la filosofía que en abundancia ha favorecido a una parte de la humanidad y colocando sus raíces en la cultura occidental (Miranda, 2017).

### **1.3.2. INVISIBILIZACION DE LAS MUJERES Y RAZONES DEL PORQUE AÚN PESA LA DESIGUALDAD**

Desde 1970 Condorcet, se refiere a la desigualdad en derechos para mujeres, bajo el argumento "El hábito puede hacer del hombre un ser que destruya y violente los derechos naturales, hasta el punto de que entre las victimas ninguna piense en reclamar ni crea haber sido objeto de actos de injusticia. Por ejemplo, no han incurrido en la violación del principio de igualdad los hombres al privar a las mujeres en la formación de las leyes. Que más prueba, que ver que hombres eruditos que invocan la igualdad, pero la nieguen para las mujeres. (Fernández, 1991).

Históricamente han sido varias las causas por las cuales no se ha podido llegar a una igualdad material para las mujeres. Los roles que se impusieron en la sociedad tanto para hombres como mujeres se encuentra presentes hasta la actualidad en su momento impidiendo el derecho a la ciudadanía, hoy en día impidiendo su participación en la política.

Agacinski explica la razón del androcentrismo, considerándolo que esta concepción obedece a “Un miedo metafísico de la división de un pensamiento occidental. En la cual se naturalizo la idea del hombre como el todo. Se desemboca la nostalgia del uno”. Como se ha planteado históricamente ayudado por la filosofía, la costumbre y la iglesia. Que se encargaron de crear leyes, defender conductas que naturalizaron, como por ejemplo la idea de que Eva nace de Adam. (Agacinski, 1998).

La iglesia tiene gran fuerza en la construcción social, que ha dominado la humanidad, pues es allí donde se reforzó la idea del uno como el todo, el hombre se convierte en el símbolo del uno. Y cualquier teoría o idea que contradiga esa construcción social, perturba al uno, sobre todo no se puede olvidar que la primera educación que tuvo la mujer era religiosa, fue ahí donde se reforzó el concepto de lo privado como propio de la mujer se estableció y sustento la idea de la superioridad del hombre.

El planteamiento manifestado por Radl Philipp (2013) Hace una investigación sobre el término anomalía según la definición de Thomas S. Kuhn que pretendía explicar así “Como se realiza las revoluciones científicas” (p.17).

Iniciando desde la ciencia común, que realiza un científico, este a su vez, parte de un paradigma compartido, que se dedica a dar solución a enigmas sin cuestionarse el paradigma, pero el problema recae cuando los científicos no pueden dar solución a un problema en el marco del paradigma aceptado. Detectando así una anomalía (Kuhn, 2004).

En la actualidad no se puede llegar a una solución total, en cuanto los derechos y búsqueda de una igualdad material por el hecho de como

manifestaba Radl (2013), mientras se mire al hombre como el modelo de lo humano, se continuará dejando de lado a la mujer. Es por ello que plantea la necesidad de formular un paradigma nuevo e incluyente, el mismo que dará respuesta del porque se asume hoy en día lo anómalo como normal.

Detectar la anomalía del silencio cómplice contra las mujeres, Radl (2013) plantea que la anomalía se encuentra inmersa y se pronuncia al resistirse de colocar a las mujeres como sujetos activos, como protagonistas de un desarrollo de los derechos humanos de ellas, de la lucha que se ha producido para pertenecer y participar en la política.

Cambiar el concepto de lo humano, que por años se perpetuo en el yo cognoscente de hombres y mujeres, se vuelve una necesidad, a fin de destruir los hábitos que ha creado mantener los pensamientos asumidos (Radl, 2013)

Por medio del conocimiento, de la crítica, del estudio y el análisis se pretende llegar a verdades ocultas, que son lejanas a las ideas trazadas por la mayoría de la humanidad, ir en contra de la costumbre que deposito una idea o concepto referente al hombre, que se refiere en términos normalmente usados, a todos los humanos, siendo que desde inicios no todos fueron amparados. Bajo este término, hoy por hoy continúa esta idea que implícitamente lleva una meta y es continuar con la invisibilización de las mujeres.

Una frase política de Aristóteles (384–322 a.C) demuestra la posición de las mujeres en la historia. “Para ser grande, es necesario tener la jerarquía que tiene el hombre sobre la mujer, al igual que la superioridad del amo frente al esclavo”.

He aquí el problema, como romper una lógica institucional forjada durante siglos, como aceptar que el saber académico se ha constituido en gran medida y continúa haciéndolo bajo un proceso de desvaloración que ubica a la mujer como un ser inferior al hombre.

Una frase célebre de Aristóteles, (384–322 a.C) “es más fácil olvidar lo aprendido que aprender por primera vez “. En palabras de Kuhn (2004) “lo que ve un hombre depende tanto de lo que mira, como de lo que su experiencia visual y conceptual previa lo ha preparado a ver “(p.179)

En la historia como en el ámbito académico se ha producido un proceso de deshumanización, que excluye a las mujeres tanto de explicaciones académicas como en derechos a la educación si bien ahora todos pueden acceder en el país, la verdad es que no siempre fue así. Existían limitaciones para el ingreso de estudiantes.

De esta praxis excluyente se derivó y se formó una epistemología y un discurso igual excluyente para legitimar la praxis. Durante siglos se ha preparado a la sociedad con una idea androcentrista, la misma que fue aceptada como natural. El grado de superioridad de unos sobre otros (Radl, 2013).

Mary Wollstonecraft en 1792 Inglaterra, considera que la educación es la herramienta para dar fin a la desigualdad, que ese derecho humano debe recaer en todos y todas. Es ahí donde la gran mayoría entiende que puede o no permitir, el conocimiento es liberador, y no debe existir exclusión en sus beneficiarios. Contrario a los argumentos que plantea Rousseau en su obra Emilio que negaba a las mujeres el acceso a una educación, pues considera que es un derecho propio del hombre, sin entender que se trataba de un derecho humano (Radl, 2010).

Johann Wolfgang von Goethe, manifestaba “El que no sabe llevar su contabilidad por espacio de tres mil años se queda como un ignorante en la oscuridad y sólo vive al día.” (Wolfgang Von, 2008)

Como poder comprender el hoy, sus dificultades, el por qué aun en la actualidad se habla de temas o derechos como la igualdad y la libertad, como aún se pretende continuar con la idea de que todos son iguales ante la ley y que las normativas están expresas sin embargo los resultados dicen lo contrario.

Como no entender el por qué. Si no se revisa en el pasado, si no se identifica quien o quienes fueron los que en su momento histórico definieron esos derechos o principios. Quienes determinaron el rol de cada género, que existe detrás que impide que las mujeres puedan libremente ejercer sus derechos sin miedo ni discriminaciones ya sea propio o ajeno.

En palabras de Martin Luther King “lo preocupante no es la perversidad de los malvados sino la indiferencia de los buenos”. El conocimiento está presto y al alcance para ser adquirido.

#### **1.4. DICOTOMÍAS, DUALISMOS Y JERARQUÍAS INTERVINIENTES EN LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL.**

A fin de poder entender los problemas existentes que motivan la desigualdad entre hombres y mujeres, se requiere hacer un análisis previo del pensamiento que se ha desarrollado conforme pasa el tiempo el mismo que se conformó bajo dualismos, dicotomías o polos opuestos estableciendo como ejemplo las diferencias contrastes de activo - pasivo, razón de la emoción, la racionalidad – irracionalidad (Frances, 1990).

Considerando a los dualismos como las personas según su sexo en las que se establecen dicotomías en lo que cada una de ellas representa y que las mismas no están a la par, sino que existe una jerarquía que ha naturalizado la idea del hombre como un ser superior.

Atribuye al par masculino lo que se emplea como positivo es decir el hombre es racionalidad, la mujer irracional y colige de ello un resultado que permite considerar porque el mundo perteneció a los hombres. Este empleo reforzó las bases de la construcción social que pesa hasta la actualidad y que en su momento fue sustancial para argumentar el por qué la mujer no debería participar de manera activa en la política.

El dominio masculino es la consecuencia de las dicotomías, de la dualidad que estableció una jerarquía, y que se reforzó bajo el argumento de “Decisión Divina” que atribuyo en teoría, ciertos atributos a la mitad de la humanidad como son la racionalidad, la objetividad, la universalidad (Olsen, 1990)

Por años está ha sido la realidad en la que las mujeres han tenido que sobrevivir y de ahí han nacido y han luchado varios seres humanos compuestos por hombres y mujeres que vieron que no tenía nada de natural ni racional que exista una desigualdad solo por el hecho de ser mujer, amparados, protegidos por leyes y doctrinas se legitimaban ese abuso que lo hacían ver algo natural y que cualquier acto que se contradijera lo natural debería ser eliminado.

El orden que sigue el mundo no es estático, es por ello que la evolución en cuanto a derechos de las mujeres ha sido y continúa siendo una constante lucha, por derrumbar los planteamientos propios de la construcción social androcentrista, que otorgó la autoridad al sexo masculino. Amparados por leyes que ellos mismo creaban en cada momento histórico y que las mismas eran aseguradas que se respeten y se compartan mediante el uso de la oratoria, convirtiéndose así, el expresarse en lugares públicos un espacio exclusivo de los hombres. (Bourdieu, 2000).

#### **1.4.1. PARCIALIZACIÓN DEL DERECHO**

Para poder entender que sexo tiene el derecho, es necesario preguntarse ¿Quién formo el Derecho? Y como hasta la actualidad se continúa exigiendo que la normativa cambie, tomando en consideración las diferencias entre los seres humanos.

Otra de las luchas empleadas por el movimiento feminista, es las críticas planteadas que recaen sobre la parcialización del Derecho bajo la premisa que fue creado por los hombres para los hombres. Eso se

evidencia en distintas normativas que dejaron de lado al otro par de la humanidad (Pateman, 2014).

Para confirmar lo manifestado se requiere revisar la historia, y con ello frases solemnes de estos hombres eruditos, que aun siendo promotores de grandes cambios y del derecho en especial dejaron acentuado sus prejuicios contra las mujeres. De sus escritos se empleará para esta investigación el uso de algunas frases. Como manifestaba Guaraca (2019) dejando para quien considere relevante, y por medio de ello con su observancia establezca su reflexión partiendo desde su propia subjetividad.

Para Proudhon,(1809-1864) las cosas estaban claras: “no hay otra alternativa para las mujeres que la de ser amas de casa o prostitutas”. (Comissió Jurídica, 2015)

Jean – Jacques Rousseau decía “La mujer debe ser pasiva y débil. Las mujeres están hechas especialmente para complacer al hombre.” (Rios, 2016)

Immanuel Kant "La virtud de las mujeres es ser bella; la de los hombres, ser noble. (Kant, 1764)

Sigmund Freud “la realización de la mujer, según él, se producía solo bajo dos preceptos: uno, con el matrimonio y el otro teniendo un hijo varón.” (Fernandez L. , 2018)

Las Instituciones que formaron parte de esta construcción y coadyuvaron a la deshistorización de las mujeres son el estado, la iglesia, la familia, la escuela, y el deporte entre otros. Las costumbres propias aceptadas y defendidas aun cuando las mismas vulneren derechos, crearon la idea de la mujer codependiente de un hombre ya sea en aspectos emocionales o económicos siendo esas las tijeras que cortan vuestras a las.

La inferioridad femenina no es algo natural, sino fue el resultado de años de legitimar abusos en su contra, el empleo de diferentes ciencias como las naturales o sociales, la filosofía, la literatura ayudaron a la cultura patriarcal que opera hoy en día bajo la idea de lo abstracto, universal y que muchos defienden como natural (Beauvoir, 1949). Como cuando se trata de igualdad y se plante distribuir a todos por igual, sin un ejercicio de análisis previo que considere sus diferencias y realidades.

Las leyes y su finalidad, como lo plasman es la forma y manera de combatir esta desigualdad, sin embargo, no hay que olvidar que ellas fueron en su tiempo las que cobijaron la idea de la subordinación femenina. (Simone De Beauvoir, 1999)

Tener un matiz masculino en la formación normativa determina el por qué aún las mujeres no sienten en plenitud su libertad. Existen limitaciones y aun cuando se las pretende cambiar, la aceptación de la sociedad vuelve a ser un obstáculo en el progreso de los derechos de las mismas, la esencia patriarcal esta incrustada y sigue operando en instituciones y ciencias anteriormente citadas.

La idea de superioridad del varón sobre la mujer, que se plasma por medio de los dualismos o pares opuestos, permite mirar la situación en la que se encuentra la mujer y preguntarse cómo se llegó a construir esta especie de orden social desigual (Beauvoir, 1949). Entendiéndose el por qué no hubo gran debate sobre esta interrogante por parte de la mirada masculina, al ser ellos jueces y parte a la vez (Guaraca, 2019).

#### **1.4.2. EL GÉNERO EMPLEADO COMO MEDIO PARA LA DECONSTRUCCIÓN QUE PERPETUABA LA DOMINACIÓN.**

Partiendo de la explicación de la parcialización del derecho, que coadyuvo a que se plasme una diferencia por razón de sexo manteniendo así la dominación masculina. Es preciso determinar el significado y alcance del término “genero”.

Según la Organización de Estados Americanos (OEA) el concepto género surge como respuesta ante las interrogantes “metodológicas-teóricas” planteadas por las diferencias acentuadas que mantenía desigualdad entre los seres humanos en función de su sexo (Duarte & García, 2016). Con lo expuesto se puede evidenciar dos elementos o aspectos fundamentales: el primero enfocándose en rasgos propios de cada rol, en el cual interviene el entorno en el cual se desarrolló, aspectos propios de su cultura. Y el segundo las mismas en las que se ha efectuado ciertos cambios.

Estos aspectos han permitido que la situación de mujer cambie, aun cuando no se puede hablar de una igualdad material o ya conquistada en su totalidad. Las mujeres están en una constante lucha por el reconocimiento de sus derechos y libertades tomándose en consideración sus diferencias.

De Beauvoir (1999), se opone a que las características que se asumen como propias de las mujeres sean contrarios a la de los hombres. Que por ello se consideraba que no eran aptas para que se les fuera atribuidos más derechos de los que ya se les había dado, que no necesitarían más ni que sabrían que hacer si se los otorgaba, considerando que por su escasa inteligencia no serían capaces de ejercer esa responsabilidad (p.p. 48,49).

## CAPÍTULO 2

### DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE GÉNERO

#### 1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES REFERENTES A LA MISMA

Un papel crucial fue el desempeñado por las cuatro conferencias Internacionales convocadas por las Naciones Unidas, en las cuales se trató sobre los derechos de las mujeres, a finales del siglo XX, partiendo de una realidad de desigualdad tanto en derechos como en oportunidades contrario a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la cual sitúa a todo ser humano como acreedores de derechos y dignidad.

Lo dispuesto en la primera convención de los derechos políticos de las mujeres en 1953 es sustancial, manifiesta el derecho de las mujeres a acceder y participar en el gobierno de su país en igualdad de oportunidades y condiciones sin discriminación alguna. (ONU, 1953)

La primera conferencia mundial fue en México en 1975 referente a la condición jurídica y social de las mujeres. La cual se planteó un dialogo mundial a fin de promover la igualdad de género, dejando de lado la mirada que recaía en las mujeres como receptores pasivos de apoyo y asistencia a ser un sujeto activo que reclamaba lo que por naturaleza les correspondía, bajo parámetros de igualdad tanto en derecho, recursos y oportunidades.

Rald (2010) La conferencia exhorto a los gobiernos parte, a que implementen mecanismos en sus países a fin de fomentar la participación equitativa de las mujeres.

En 1980 se dio la segunda conferencia mundial sobre las mujeres. En Copenhague a fin de verificar si se cumplió o no el plan de acción mundial de 1975, en la cual ya intervinieron tanto los gobiernos como la comunidad internacional, se da la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres por parte de la Asamblea General de 1979 (Radl, 2010).

La Convención “La carta de los derechos humanos de la mujer” Radl (2010), vincula a todos los estados miembros a que presenten un informe en los tiempos establecidos, el primer informe es un año después de su ratificación y luego cada cuatro años. Con la finalidad que los gobiernos partes demuestren las medidas adoptadas para cumplir la Convención. (p.146)

Sin embargo, en la conferencia de Copenhague se reconoció la ineficacia en cuanto a los derechos garantizados y la capacidad para ejercerlos por parte de las mujeres, entendiendo que tras años de explotación, sumisión y maltrato en varios aspectos la mujer necesitaría algo más que solo los Derechos plasmados en su normativa. Se anuncia la importancia de implementar medidas que ayuden a las mujeres como igualdad en el acceso a la educación, oportunidades de empleo, servicios adecuado de atención de salud.

Radl (2010), se refiere a la tercera conferencia que se desarrolló en Nairobi en 1985 para tratar “el Examen y la Evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la Mujer Igualdad, Desarrollo y Paz” (p.147).

Por la acogida y participación se denominó como el inicio, el nacimiento, del feminismo y su lucha, pero ya extendido a escala mundial. Se identificó tres categorías necesarias de análisis e implementación para garantizar los derechos de las mujeres, siendo estos la implementación de medidas constitucionales y jurídicas, referentes a la igualdad en la participación social, política y en la toma de decisiones. (Radl, 2010).

Sin embargo, fue en la Cuarta conferencia sobre las mujeres en Beijing, 1995 donde nace un nuevo paradigma en la lucha por la igualdad en función de género, se adoptó el enfoque de género, entendiéndose y reconociéndose que el problema radica en la estructura de la sociedad (Radl, 2010).

La mentalidad que impera la conducta de hombres y mujeres, la importancia de reestructurar la sociedad y sus instituciones para hacer posible una igualdad real, entendiendo que al tratar sobre derechos de la mujer no es otra cosa que derechos humanos, y por ello la necesidad que los mismos sean garantizados pues favorecería al desarrollo para todos y debe de ser de interés universal.

En esta conferencia se aprobó por unanimidad la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. En dicha plataforma se identificó doce esferas de especial preocupación que impedían el progreso en cuanto a derechos de la mujer y se exigía medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil. En temas de salud, educación, violencia y pobreza, se da una perspectiva transversal, llamada “mainstreaming de género” es decir la obligación de que los gobiernos implementen dimensiones de género en todas sus políticas e instituciones. (Radl, 2010).

Radl (2010) manifiesta que, con intención de proteger los derechos humanos inalienables, puesto que se ha evidenciado que existe desigualdad basada y legitimada en estructuras sociales, políticas, androcéntricas y patriarcales, es que se debe atacar en la raíz a fin de eliminar este problema que impide el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres (p.149).

La Convención de Belem do Pará, la cual ha sido referencia y punto de partida en varias legislaciones en cuanto a los derechos de las mujeres, pues es ahí donde se reconoce sus derechos humanos la garantía del ejercicio y protección de los mismos que están amparados tanto en instrumentos nacionales como internacionales referentes a derechos

humanos. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 1995).

A su vez el derecho a la igualdad de acceso a las funciones públicas y participar de manera activa en la toma de decisiones, el desarrollarse como sujetos activos en la conformación de la política. (OEA, 1994)

Si bien en las conferencias se plasmó puntos importantes y decisivos para dar cumplimiento a la dignidad humana y derechos humanos que recaen en las mujeres, la realidad es distinta en términos cuantitativos en donde queda en evidencia la desigualdad que se vive la mayoría de países, En el Ecuador no se ha podido terminar con esta brecha empezando por la estructura social que esta implícitamente dominada por un patriarcado propio de la historia de dominación que ha perseguido y ha vulnerado derechos de las mujeres.

Es necesario la implementación de medidas afirmativas para permitir que las mujeres entren en ámbitos que anteriormente fueron excluidas, como el político, es allí donde se podrá hacer conciencia y trabajar por la construcción de mecanismos que ayuden a que la igualdad se haga posible. Radl (2010) para lo cual se requiere procesos de socialización y educación humana con el objeto de dilucidar esta realidad (p.151).

## **1.2. LA DEMOCRACIA ENTENDIDA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO**

La democracia históricamente ha sido un instrumento que se ha efectuado para legitimar a quienes están en el poder. Rousseau consideraba que la más acertada sería la democracia participativa, aun cuando no todos tenían acceso a participar ella. Consideraba que la razón era el requisito sine qua non de quienes ejercían la democracia. Pero el concepto de razón Rousseauiana fue cuestionado por Rosa Cobo (1995)

considerando que debe haber un vínculo entre la razón teórica y la práctica. (Cavana, 1996)

Cavana (1996) manifiesta que no es una razón patriarcal como se ha venido dando, sino se debe llegar a obtener una razón objetiva. Y que la incorrecta implementación de la misma ocasiona desigualdad. Dentro del sistema democrático de Rousseau existía subordinación femenina y la manera de terminar con ella sería por medio de la inclusión de mujeres en la esfera política, atacando directamente en las estructuras que por años han sostenido a la democracia (p. 215).

Considerando que el modelo político de la sociedad planteada, debe terminar, como lo expresa Cavana (1996) no basta con que se adecue dentro del concepto de democracia a quienes han sido excluidos, que se atribuya a las mujeres como seres dotados de razón, sino que se necesita cambiar de paradigma. No solo ampliar teorías que poseen sesgos androcéntricos sino derivarlos y construir nuevos (p.p 216,217).

Como solución a ello se plantea un nuevo concepto que reconoce la importancia de la igualdad, inclusión y la diversidad que elimine obstáculos que impiden la participación femenina en el ámbito político, llamada a su vez democracia paritaria que más adelante será profundizada. La intención de terminar con la división entre lo productivo y reproductivo que recae según el sexo (Massolo, 2006).

Es importante partir desde el inicio cuando se perpetuo el discurso clásico sobre democracia en la elaboración del contrato social de Rousseau y Locke. Se consideró La política como sinónimo de lo masculino se perpetuo mediante las leyes y se evidencia en la frase manifestada por Rousseau, la cual sirvió de análisis para Pateman (1989) “el único modo para proteger al Estado de la intromisión por parte de las mujeres se consigue con la segregación de los sexos” (p. 24).

Por ello de la necesidad de una deconstrucción de conceptos, de analizar estos puntos, pues han motivado la invisibilidad de las mujeres que

ocasiona su escasa participación en la política con la mínima objeción de su parte al grado de que en la actualidad sigan siendo minoría en cargos de representación y toma de decisiones. Pues históricamente la política ha pertenecido a los hombres (Pateman, 2014).

Bajo esta premisa se desprende la historia de dominación, perpetuada por los grandes filósofos pensadores de aquellos tiempos que se encargaban de legitimar esa conducta clasista y misógina.

Sin embargo, Condorcet (1789) manifiesta palabras que hasta la actualidad tienen eco, “O bien ningún individuo de la especie humana tiene verdaderos derechos, o todos a su vez lo poseen, y quien se oponga contra el derecho de su prójimo, sea cual fuera su religión, su color o su sexo, reniega en ese instante de los suyos” (Badinter, 1980).

La participación democrática de las mujeres no fue a la par de los hombres, en el Ecuador inicio cuando en 1929 se le reconoció a la mujer su derecho al voto. La incorporación en la Constitución Política del Ecuador que permitía el acceso a mujeres a cargos públicos y así progresivamente se ha ido sumando mejorías normativas para garantizar el derecho de igualdad en participación política no obstante aún no se ha podido cumplir de manera equitativa.

En Ecuador Matilde hidalgo utilizo la ausencia normativa para reclamar su derecho al voto en 1924, convirtiéndose así en la primera latinoamericana en acceder a ello. Para lograrlo se Empleó el uso genérico del término “Hombres libres” que debería entenderse que también las mujeres, pueden hacerlo. Sin embargo, Pateman (1989) se pronuncia sobre el término “hombres” que están escritos en los textos clásicos y que el uso en sentido genérico ha sido causante de invisibilización de las mujeres como parte de lo humano (p. 5)

En el país la democracia se ha venido efectuando, pero no se ha podido conseguir mediante ella una participación y respeto a todos sus habitantes. Aun cuando existe un reconocimiento legal que las mujeres

puedan desempeñarse en labores políticas nacen limitaciones propias y sociales que fueron impregnadas mediante las praxis impartidas a lo largo de sus vidas. El uso y el fin que se dé a la democracia es determinante, para consolidar un estado más justo o inclusive perpetuar las brechas de desigualdad (Zuñiga, 2012).

Y es por ello que se debe ir a lo más profundo de lo que persigue la democracia que es una participación consiente, hay democracia cuando existe una verdadera libertad e igualdad en la que todos los miembros son los beneficiarios. El derecho a la participación en la que todos son sujeto activo. En la cual, se trate igual a los iguales y diferente a los diferentes como manifestaba Aristóteles (Serrano, 2015), sin que esto sea sinónimo de privilegios de unos sobre otros.

Respetando a minorías o grupos que han sido históricamente discriminados. Es allí que la democracia no puede basarse solo en soberanía numérica, pues dejaría al otro, al vulnerable en estado de indefensión.

Todos deben ejercer este derecho, pero el poder debe compartirse y solventar las necesidades de los vulnerables, sobre todo, tener en consideración que la falta de conocimiento también le convierte en sujeto de manipulación. Y no cumplirían así el fin que lleva la democracia que es participar de manera activa y consiente. La justicia, es un esfuerzo en conjunto de la estructura normativa, institucional y político cultural como manifestaba (Facio, 1999).

Es por ello que argumentos como que las leyes están en beneficio de las mujeres y no necesitan de más para poder ejercer un papel activo, no son suficientes cuando aún no se ha trabajado en las estructuras anteriormente citadas. No es suficiente una democracia participativa cuando las instituciones aún siguen siendo patriarcales.

La necesidad de un cambio de matriz reconstruir las ideas, pensamientos costumbres de la sociedad amparados en la normativa y a

su vez la colaboración de los defensores de la justicia es primordial para conseguir una igualdad material en la que se pueda ejercer de manera correcta la democracia. Se requiere un esfuerzo en conjunto para el cambio y la construcción de valores guiados en perspectivas de género, desde tiempo atrás el mundo se visualizó desde la perspectiva de género masculino es momento en que otras perspectivas también intervengan como manifestaba (Facio, 1999).

La implementación de políticas públicas que motiven el conocimiento de la mixitud de la humanidad y con conciencia de clase. La visión de que la política puede servir para verdaderas transformaciones sociales, este conocimiento podría poco a poco romper los yugos que oprimen a las mujeres. Impidiendo un desarrollo general en la nación.

La educación en la sociedad permitirá un ejercicio democrático responsable que no sea objeto de manipulación. Y no será admisible una ley que perjudique al vulnerable al contrario existirá apoyo y respaldo a normativas y mecanismos en pro de los derechos humanos. En la actualidad existen las medidas afirmativas, el sistema de cuotas la aplicación del principio de paridad. Estas medidas garantizaran que el poder sea repartido entre sus habitantes en igualdad de condiciones.

La democracia jamás estará en juego ni en peligro cuando lo que se persiga es un fin noble, de hecho Nelson Mandela hasta 2008 seguía considerándose ante EEUU un presunto terrorista (Gomez, 2014). Solo por pedir libertad para su pueblo. Si en aras de que se cumpla la democracia participativa, hubieran exigido que sean los ciudadanos en su totalidad quienes voten por temas importantes de la vida política hoy existiría otra historia.

Podrán crearse criterios de que no son situaciones similares que la mujer, tiene derechos y que son la mitad de la población. Pero la verdad es que mientras no exista una capacitación y concientización de la realidad

histórica guiada y apoyada por las estructuras anteriormente citadas, aún existen cadenas invisibles que les impide ejercer una verdadera libertad.

### **1.2.1. DEMOCRACIA PARITARIA**

Ante la desigualdad existente entre hombres y mujeres, en la declaración de Atenas de 1992 y el consejo de Europa se usa por primera vez el termino democracia paritaria, que es una solución ante la desigualdad en la representación de cargos públicos que, si bien fueron elegidos en completo respeto a la democracia, la misma necesitaba ser evaluada pues dejaba en evidencia un déficit en el que el 50 % de la población no tenía una participación directa en la esfera política. (Cumbre Europea, 1992)

Es allí que se plantea la necesidad de que en los órganos de decisión se integre a las mujeres a fin de que exista participación de todos y todas, por medio de una distribución equitativa, puesto que en su predominio era un espacio enfocado y dedicado para el hombre a fin de conseguir redistribuir las responsabilidades tanto profesionales, como familiares en aras de conseguir un desarrollo como nación, y garantizar la igualdad entre todo ser humano.

Posterior a ello en la declaración de Beijín y la plataforma para la acción de 1995, ya se plantea como objetivo terminar con la desigualdad que está latente en cargos estratégicos de decisión, y como mecanismo para combatir la misma, se plantea el uso de medidas de discriminación positivas. La misma que lleva un fin, terminar de una vez con la exclusión evidente que recae en las mujeres, en los procesos políticos. (ONU MUJERES, 2014)

Para hablar de democracia paritaria, se requiere que exista paridad en los órganos de representación política, tanto nacional como internacional y es el estado quien debe garantizar la implementación de

medidas válidas y eficaces con el fin de conseguir un cambio sustancial. Como lo manifestó, Agacinski (1998) en su obra política de sexos se necesita de “un nuevo concepto de la diferencia de sexos que está compuesto la humanidad, y una nueva concepción de la democracia”, (p.8).

Que, recapitulando la historia, la misma demuestra que la democracia siempre ha sido cambiante a fin de cubrir con su protección a todos, y ese fin, esa esencia es lo que persigue el principio de paridad.

Al centrarse en la premisa de que el poder político debe ser compartido entre hombres y mujeres. Se comienza entonces a esbozar la idea de que el hombre no es solo uno y es así que termina la idea de “el” cómo ser único, se entiende la mixtitud de la humanidad, la angustia que plantea la división se percibe sus consecuencias en la vida política, cuando se observa la desigualdad numérica ya que el miedo a la separación e inclusive a la diferencia de pensamiento, les aterra (Agacinski, 1998)

Y que creer lo contrario ha sido la base para la jerarquía de sexos propios de los sistemas androcentrista, es decir, el hombre como el centro de todo. Agacinski (1998) en su libro resalta una frase “Que la construcción social, ha sido humanamente creada y por ende humanamente modificable” (p.p 8-10). Y es allí la respuesta al problema, de la desigualdad planteada.

Por años se ha contribuido a mantener la construcción social, que impide reconocer de facto que tanto hombres como mujeres deben tener los mismos derechos y obligaciones. Y que en ciertos casos a fin de cumplir con los derechos se requiere el uso de medidas especiales. Se debe entender la naturaleza mixta de la humanidad, que siempre fue así, no es una imposición ni una creación, no importa la etapa histórica, ni las leyes que regían en ese entonces siempre existió una humanidad dividida en seres distintos.

Sin embargo, hasta la actualidad los hombres han hecho la historia, las leyes, la filosofía, y es ahora cuando se pretende esclarecer que al igual que la humanidad fue mixta la historia también la fue. La participación de

las mujeres en la política empezó de ser nada, a ser mínima a finales de la segunda guerra mundial, hasta la década de los años ochenta no existía participación de las mujeres en la política, ya sea porque se les impedía o por que no consideraban necesaria acciones femeninas. (Agacinski, 1998)

Pese a ello, las mujeres preferían luchar, por derechos de libertad apoyando según analistas marxistas o socialistas, a luchas revolucionarias y que por medio de ellas les dotaran de derechos (Agacinski, 1998).

Sin entender que donde se debate los mismos eran en las asambleas representativas. Posterior a la caída del muro del Merlín, la tregua no reconocida que hicieron con el movimiento obrero, la destrucción del estado absolutista, nace la iniciativa de perseguir principios como la igualdad, la democracia y la justicia todo en pro del ser humano es allí donde florece la luz del entendimiento de la necesidad de ingresar a la palestra política por las reivindicaciones (Agacinski, 1998).

### **1.2.2. LA PARIDAD COMO MEDIDA NECESARIA PARA ELIMINAR LA DESIGUALDAD EN LA ESFERA POLÍTICA.**

La solución parte desde la necesidad de destruir la barrera de la construcción social, que se ha encargado de naturalizar lo inaceptable en un mundo donde prime la justicia y la igualdad en donde no se acepte falacias naturalistas, que han servido de bases para perpetuar desigualdades. Por medio de una participación equitativa en cargos públicos, en asambleas representativas mixtas.

Agacinski (1998) Al implementar la igualdad paritaria, se rompe con la doctrina de la neutralidad o la indiferencia de sexos, ayudando salir de la sombra de la invisibilidad a las mujeres (p. 10).

Si bien existe la normativa que sustenta, que tanto hombres como mujeres pueden ingresar a la palestra política el problema radica en que no

están en las mismas condiciones y es allí donde la normativa se vuelve ineficaz. Ya que la falta de participación efectiva evita el cumplimiento del cometido que tienen las mujeres cuando llegan a cargos públicos.

Se enfrentan ante una cancha inclinada en su contra, es por ello la imposición de criterios de género y la búsqueda por garantizar la paridad, es un método más radical, pero se considera necesario. Pues si se pretende dejar a voluntad de la mayoría, la misma ya tiene planteada una visión de la política, que pertenece a los hombres, esta postura se fomenta con siglos de publicidad que los respalda, tanto que en el sentir de hombres y mujeres creen estar mejor representado por personas de género masculino y eso se constata al apreciar los números que marcan una gran desigualdad.

La igualdad de oportunidades, no debe ser solo plasmada en la forma de ingreso sin discriminación sino, se debe garantizar que sea en condiciones similares y que cualquier impedimento que obstruya que se garantice dicha representación o bien sea eliminado o se tome las medidas necesarias que impulsen las acciones afirmativas necesarias como el sistema de cuotas entre otros. Facio (1999) Plantea la prohibición de normativa discriminatoria, que afecte la participación femenina.

Igualmente implementar políticas que ataquen las desigualdades y conseguir así la presencia cuantitativa y cualitativa de las mujeres en la esfera política es necesario e imprescindible para un desarrollo de la humanidad, terminando con la subordinación de la mujer que impide su participación en la política. Por medio de cambiar la visión en diferentes ámbitos como son, la educación, el empleo, la política y los valores éticos, como ella lo denomina “la otra gramática del poder” (Camps,1998).

Para ello es necesario cuestionarse si la paridad se está cumpliendo a cabalidad. Ya que no basta con la igualdad planteada en la ley pues esto no es sinónimo de equidad. Y bajo la idea de que hombres y mujeres

deberían tener un trato igual es que no se ha podido despejar el problema de la gran desigualdad en la participación cuantitativa.

Sampere (2000) plantea el cambio de un universalismo abstracto por un universalismo concreto que tenga en cuenta la diferencia de sexos, no se debe confundir la idea de la igualdad, con la identidad, son iguales, pero no idénticos, expresan la mixitud de la humanidad entendiendo que “los dos sexos componen lo humano, pero no se subsumen ni deben subsumirse en uno (p. 139).

Para Agacinski (1998) la paridad garantizara el reparto del poder entre hombres y mujeres y se necesita una nueva definición de democracia, el empleo del sistema de cuotas busca emparejar la participación, cuando, dentro de la política no se pretende realizar esa distribución, sí que genera un acto coercitivo que obligue a que en aras de conseguir la igualdad se implemente el sistema de cuotas.

La necesidad de que tanto mujeres como hombres conformen las leyes se podría considerar como el inicio de la búsqueda por la igualdad política, entendiendo que no basta con poder acceder al derecho al voto, si quienes están en la conformación de las leyes las seguirán invisibilizando y es por ello la necesidad de que exista representación femenina como manifiesta Agacinski, (1998) “El reconocimiento de las mujeres como tales como la otra parte del pueblo soberano”.

Implementar y socializar el conocimiento en el ámbito educativo, a fin de preparar tanto a hombres como mujeres en la idea de que ejercer la política es un derecho. Y que no incurran en lo que manifiesta Agacinski (1998) que habrá mujeres que por prejuicios sexistas que han adquirido se consideren no aptas, para su desempeño en la política, olvidando que quien debe juzgar sus méritos son los electores. (p.56)

Las cualidades de un candidato o candidata debería recaer en aspectos como: responsabilidades políticas, respeto por los demás, tenacidad, honestidad, lealtad, y más cualidades que pueden ser propios

tanto de hombres como mujeres, que los límites son los mentales pero que, por consecuencia de una crianza patriarcal, y las limitaciones que por años se han incorporado en la mayoría de mujeres, hoy sea un impedimento en el libre ejercicio de sus derechos (Agacinski, 1998).

Camps (2013) Manifiesta que transformar la dicotomía entre lo público y lo privado en lo referente a universalizar lo doméstico, que es una de las limitaciones que impera en el despertar femenino. Universalizar las causas feministas, que sea un trabajo de todos y no segregado a un grupo.

El cambio de la estructura mental social que prima e impide una revolución de derechos donde no exista exclusión, donde se reconozca a los seres humanos como tales, esto a fin de otorgar justicia se debe reconocer una igualdad paritaria.

Como manifiesta John Rawls, considerando que las desigualdades son aceptables, solo si estas persiguen el fin de favorecer a los menos favorecidos, y a su vez considera este principio como la matriz y base teórica que permita la conformación de políticas de discriminación positiva (Rawls, 2006).

### **1.2.3. CRITICA A LA IGUALDAD SEGÚN DIFERENTES AUTORES Y LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LA PARIDAD PARA CONTRARRESTARLA.**

La igualdad formal conseguida en la normativa es insuficiente, porque la misma se ha adoptado por el cambio de las leyes, pero no se ha hecho mucho por cambiar las costumbres, lo que es una limitación impidiendo conseguir una igualdad paritaria que sería lo razonable dentro de una democracia (Camps, 2013).

La igualdad ante la ley, no garantiza la equidad en el reparto del poder político entre los que componen la humanidad es por ello que se necesita implementar la paridad, de esta manera, (Agacinski, 1998) plantea

la necesidad de reconocer los límites de la igualdad, cuando esta es empleada de forma abstracta, el uso del derecho de manera estricta, y aplicar a todo caso sin un análisis de fondo y de necesidad que presenta, se puede incurrir en lo injusto (pg.81)

Es por ello la necesidad de emplear la equidad y no la aplicación directa de una ley general, sin ver las diferencias, y la realidad de cada caso. Si por inicio no hay la aceptación de la dualidad de sexos, y la diferencia que conlleva pertenecer a un sexo u al otro, sería injusto el empleo de iguales derechos cuando no todos necesiten ser beneficiarios de los mismos, la Filósofa coloca un claro ejemplo al sustentar que ciertos derechos deben ir ligado a ciertas condiciones y que por ello no deja de ser justo como lo es el permiso por maternidad (Agacinski, 1998).

Beauvoir (1999) Plantea la idea de que hombres y mujeres son iguales, y que requieren de los mismos derechos y obligaciones puesto que la desigualdad que las cobijaba se basaba en fundamentos de sus diferencias al grado de considerar que la maternidad demostraba su naturaleza que era propia de las mujeres y debían desempeñarse solo dentro del hogar e impide desarrollarse como un sujeto activo, creando la idea de que ser mujer restaría poder a su género.

(Agacinski, 1998) Critica la idea que esta historiadora de renombre manifiesta, que la mujer no debe disculparse por ser diferente, ni considerar que esa diferencia la limita, ser madre es una virtud, un don y aun cuando el hecho de decidir ser madre podría imposibilitarla por unos meses a su labor en torno a su trabajo en la esfera económica o política. La realidad es que en esas diferencias debe tener protección, porque la humanidad es un duplo, y las leyes deben favorecer a sus habitantes, según sus limitaciones, según sus necesidades y sobre todo según sus realidades.

“Pedir un trato diferencial no es sinónimo de limitación ni inferioridad, es sinónimo de justicia. Cuando lo que busca es compensar las desigualdades.”

## CAPÍTULO 3

### ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD

#### 1. RECONOCIMIENTOS DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER.

En este desarrollo de los derechos políticos de la mujer, siempre estuvieron condicionada por criterios que impedían que se consiga una igualdad deseada las mujeres fueron excluidas en su totalidad en temas y cargos referentes a política.

(Grijalva, 2012) Manifiesta “Que en lo referente a la mujer el derecho republicano heredo valores e instituciones patriarcales del derecho colonial”. Ocasionando prejuicios que las ha perseguido desde inicios hasta la actualidad a la mujer, menoscabando cada avance he impidiendo que exista una verdadera revolución en la que las mujeres se sientan libres, se desarrollen como sujetos activos.

Las condenaba a esta suerte las propias leyes el impedirle emanciparse como seres libres, pues estaban sujetas a una autoridad, esta podría ser paterna, o la tutela de un hermano o pariente masculino, siempre y cuando sea soltera, sino le debía obediencia a su cónyuge. “El derecho institucionalizaba la dominación que se consideraba legitima por naturaleza del hombre sobre la mujer, y plasmaba la idea de que eran incapaces para desarrollarse en ciertas funciones” (Grijalva, 2012).

Posterior a ello el Código Civil ecuatoriano vigente desde 1861, se basa en el Código napoleónico que, adoptando posturas del derecho romano, establecía en el la incapacidad legal de las mujeres, continuando así con lo que manifestaba Pothier (1699-1772) de encajar a las mujeres a la par de los menores de edad y los dementes a fin de que no puedan tener

acceso a contratar sin el consentimiento de su cónyuge (Tigar, Michell, & Levy , 1978).

La Constitución de 1883 excluyó de manera expresa a las mujeres del derecho de ser ciudadanas y por ende de poder ejercer el derecho del voto, con anterioridad no se expresa puesto que se consideraba implícito. La labor de la mujer desde la colonia es desempeñarse en espacios iniciando en el hogar, la iglesia, el convento, mientras que lo público recaía solo en el hombre, se requería ser racional para poder desempeñarse en cargos políticos y como la manifiesta Grijalva (2012) “Para la ideología patriarcal lo racional es atributo masculino”.

Luis Felipe Borja plantea en la Constituyente de 1883 que se debe aclarar en la Constitución de manera expresa que ciudadano es todo ecuatoriano varón que supiera leer y escribir, pero Grijalva (2012) en su obra *Constitucionalismo del Ecuador* hace un análisis *magnífico* a las relaciones entre interpretación jurídica e ideología que nace de este suceso, puesto que los mismos diputados consideraban innecesario, ya que cuando se hablaba de ciudadanos implícitamente la población creaba la idea de que es el hombre, y la costumbre ayudaba a que esto se perpetúe. (Grijalva, 2012)

Pero su gran terror ocurrido y se cumplió cuando Matilde Hidalgo de Prócer se presentó a votar, ante la falta de exclusión en la normativa, es así que si bien la Constitución Republicana en Ecuador inicio en 1830 donde se promulga la primera Constitución Política del País, no fue sino hasta casi un siglo después en 1929 donde se reconoce el derecho político de la mujer para poder acceder al voto. En su cuerpo normativo establecía en el artículo 18 “Que para ser elector se requiere ser ciudadano” y en su artículo 13” Es ciudadano todo ecuatoriano, hombre o mujer mayor de veintiún años que sepa leer y escribir” (Asamblea Nacional, 1929).

La norma que permitía el derecho de la mujer de votar, estaba plasmada en el ordenamiento jurídico, sin embargo, no podían acceder la

misma, puesto que en mayoría de ellas eran analfabetas, esta implementación de incorporar al derecho al voto a las mujeres se dio a raíz de que la Dra. Matilde Hidalgo fue la primera mujer en votar en 1924 amparándose en la Constitución de 1897 (Asamblea Nacional, 1897), que establecía que para ser ciudadano se requiere, 18 años saber leer y escribir. Sin que existiera prohibición por pertenecer a uno u otro sexo. Este acto se elevó a consulta al parlamento y su vez al Consejo de Estado, sobre la posibilidad del voto femenino y resolvieron que ante la falta de prohibición estaba permitido (Grijalva, 2012).

En la Constitución Política de 1945, en el artículo 15 indica se considera ecuatoriano “hombre o mujer mayor de dieciocho años que sepa leer y escribir” y podrían sufragar quienes goce de los derechos de ciudadanía. (Asamblea Nacional, 1945) Y entre los requisitos para desempeñarse en dignidades de presidente o diputados se necesitaba ser ecuatoriano y hallarse en el goce de derecho de ciudadanía.

Al ampliarse el concepto de ciudadanía, permite postularse para cargos de elección a las mujeres. Pero se estableció que el voto para las mujeres era facultativo, un punto que se debe tomar en consideración ya que, en la familia guiadas por un modelo patriarcal, el esposo o padre debería decidir si le otorgaba el permiso o estaba de acuerdo.

Pero no es sino que hasta (Asamblea Nacional, 1967) de ese año que existió un avance en los derechos políticos garantizando el acceso a participar en la política, elaboración de las leyes algo fundamental y todo aspecto del ámbito público, en esta carta política en el artículo 4 establece la igualdad de los ecuatorianos ante la ley y por ende gozan de los mismos derechos, en su artículo 70 párrafo segundo “el voto es el deber y derecho de los ciudadanos por lo tanto es obligatorio para el hombre y la mujer”.

En el artículo 25 por primera vez se proyecta una defensa real y un crecimiento de la dignidad humana. “no se hará discriminación alguna basada en motivos tales como raza, sexo, filiación, idioma, religión, opinión

política, posición económica o social. No se concederá prerrogativa alguna ni se impondrá obligaciones que hagan a unas personas de mejor o peor condición que otras. No hay dignidades ni empleos hereditarios, privilegios ni fueros personales, la honradez, la capacidad y otros méritos serán los únicos fundamentos de valoración personal”. (Asamblea Nacional, 1967)

Pero es en la Constitución de 1979 que se elimina el requisito de saber leer y escribir para poder ejercer el derecho al voto. Ampliando así la garantía de que toda persona pueda elegir y ser elegido (Asamblea Nacional, 1979).

La constitución de 1998 se incorporó temas de género, considerando que desde ese punto se reconocerá los derechos tanto a hombres como mujeres en igualdad. Lo que permitió brindar seguridad y garantía a las mujeres de desarrollarse como sujeto activo tanto en lo social como en lo político (Asamblea Nacional, 1998).

En la Constitución de la República del Ecuador 2008 incluyen en su cuerpo normativo el principio de paridad, lo que posibilita la participación de hombres y mujeres en la esfera política de manera equitativa. A fin de conseguir la igualdad real en la Constitución en el artículo 11 numeral 2 Inciso tercero establece:

“El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”. Al igual en el artículo 65 “El Estado promoverá la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencia.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados”. (Ecuador, Registro Oficial 449, 2008).

## **1.1. PREÁMBULO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

La importancia de entender lo que consagra el preámbulo de la Constitución es fundamental, pues manifiesta al Ecuador como un estado democrático, conformado por hombres y mujeres, reconoce y respeta sus raíces milenarias y a su vez es respetuoso con la dignidad humana de sus habitantes, garantizar el respeto a sus derechos fundamentales a fin de conseguir una igualdad material que cobije tanto a los iguales como a los diferentes (Ecuador, Registro Oficial 449, 2008).

### **1.1.2 SISTEMA DE CUOTAS**

Se promulga la ley de cuotas en 1997 es una acción positiva y va de la mano con los avances efectuados en la Constitución de 1998, la lucha de movimientos feministas no ha cedido espacio con el simple hecho de que en la normativa se la reconociera como sujeto de derechos, sino que también ha exigido el derecho a la participación ciudadana, y conseguir así la equidad de género que expresa la normativa. Es decir que se incorpore a mujeres en la palestra política.

Como manifiesta Agacinski (1998) “La igualdad necesita ser complementada con la equidad” para así corregir e incluso poder superar los cuadros de desigualdad que se presentan, es por ello de la legitimidad en las cuotas que se ha implementado a favor de las mujeres.

Martínez (2000) En su obra la Legitimidad de la Democracia Paritaria manifestaba, que se debía emplear el sistema de cuotas para acabar con la discriminación positiva que beneficiaba a los varones durante siglos. Que la política fue representada en ciertos tiempos por solo hombres

otorgándoles cuotas del cien por ciento. En la realidad política en el Ecuador por años se les permitió postular sus listas sin necesidad de recordar que las mujeres también son una parte fundamental en la sociedad.

Agacinski lo dice en términos sencillos y claros la respuesta de esta interrogante es la mixitud en la humanidad, entendiendo que, en cada etapa histórica, y en todas las naciones existieron, existen y existirán mujeres, pues son la mitad de la población, y que por la razón de invisibilidad histórica es que, hasta la actualidad, la esfera política carece o mantiene una mínima participación de las mujeres. (Agacinski, 1998)

La idea errónea de creer que la democracia consolida lo que decide la mayoría, cuando esa decisión excluye a la misma humanidad que representan las mujeres y los hombres sin necesidad de ser idénticos. En palabras de Sampere (2000) “Esto es lo que les ha sido negado a las mujeres su igual y diferente humanidad” (p. 136).

Agacinski (1998) manifiesta “Pues no basta con dar iguales derechos a todos, con igualdad de oportunidades a fin de ejercerlos”. Cuando el problema más grande son las limitaciones creadas por la mayoría de personas, ya que son parte de la estructura social, con la que han crecido y que perjudica a las mujeres, ante esta realidad, se entiende la necesidad de implementar mecanismos que coadyuven a que termine esa ventaja de los unos sobre los otros.

En 1997 en Ecuador se incorporó en la normativa electoral la aplicación de cuotas de género, que impulsaban la participación de las mujeres en las listas de candidatos a partir del año 2000 se debía aplicar una cuota de género mínima del 30%. Y así de manera progresiva hasta que se obtenga una igualdad real (Zambrano, 2005).

Pero ante diversas dificultades, no se ha podido cumplir el fin que perseguían y es por ello que en 2008 se incorpora en la Constitución el

principio de paridad que pretende establecer un modelo en el cual exista equidad en la participación y una conformación del 50% de cada sexo.

La igualdad Política es el reconocimiento de mujeres como tales. Como la otra parte del gobierno soberano tanto hombres como mujeres son quienes deben constituir el cuerpo de electores y elegidos, sin embargo, hay escasa representación femenina siendo que son más de la mitad de población según datos proporcionados por el Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos (INEC), (Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos, 2017).

Este desbalance en cuanto a la falta de proporcionalidad tanto en mujeres que se postulan para cargos públicos como las que salen favorecidas para ejercerlos se debe a la falta de mecanismos para garantizar su participación. En los casos que se logre su participación es necesario la incorporación de mecanismos que permitan que las mujeres que lleguen a cargos públicos puedan realizar sus actividades de manera libre y eficaz, sin presiones que respondan a su condición de mujeres.

## **2. PRINCIPIO DE PARIDAD**

La historia política del país y el mundo tiene un matiz masculino es por ello que se implementó el principio de paridad para garantizar la participación de las mujeres en la política, al ser ellas parte de la humanidad su desempeño en la formación de políticas públicas y elaboración de leyes debe jugar un papel activo. Y no basta con la implementación de leyes sino debe cambiar las costumbres y de la mano la mentalidad en especial de quienes ejercen

Es una medida afirmativa que busca garantizar que las oportunidades sean redistribuidas de manera equitativa, busca dar fin a la discriminación de la mujer en el ámbito político, terminando así con la

existencia de la desigualdad, tanto las paridades con la equidad buscan un solo fin y es que se cumpla con la igualdad material.

#### Países y años que se ha adoptado el principio de Paridad

País	Año
Francia	2000
Bélgica	2002
España	2007
Ecuador	2008
Nicaragua	2010
Kenia y Senegal (África)	2010
Túnez	2011
Honduras	2012
México	2014
Albaine	2015

En 2007 los países de América Latina y el Caribe, aprueban el consenso de Quito. En el cual se comprometen a trabajar de manera activa a fin de generar oportunidades en el ejercicio político para las mujeres, adoptar las medidas de acción positiva y realizar los mecanismos necesarios a fin de conseguir la paridad. Y el Consenso de Brasilia (2010) referente a eliminar la exclusión estructural de la cual, ha sido sujeta las mujeres. (CEPAL, Consenso de Quito, 2007)

Asociando que el objetivo de la paridad con el de la democracia. Como lo ha hecho la ONU y el Consejo de Europa, al marcar como objetivo la democracia paritaria. La paridad de género adaptada a la política en América Latina se ha intentado cumplir por medio de la aplicación de cuotas de género, la misma ha dejado evidencia que pese a la normativa y a medidas afirmativas, no se han podido cumplir aun la igualdad real, según datos del observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe de la CEPAL el promedio regional de mujeres en cargos políticos que

ostentan en el Órgano Legislativo Nacional fue del 31,6% en el año 2019 (CEPAL, 2019).

## **2.1. LEYES QUE BUSCAN GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA POLÍTICA CUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD**

La normativa constitucional, el Código de la Democracia, Ley de cuotas a favor de las mujeres que posibilitan su participación en la política, la meta es conseguir una igualdad material donde no se excluya y se garantizase la participación de mayoría, minoría y sectores socialmente discriminados. Según sea el caso y con cumplimiento a los derechos humanos y respeto a la dignidad humana. El uso efectivo de las acciones afirmativas a fin de eliminar la desigualdad expresada en los números.

## CAPÍTULO 4

### 1. LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

A fin de poder realizar el análisis del fenómeno jurídico se utilizó la metodología planteada por Facio (1999). Que permite analizar el problema desde un punto de partida de la perspectiva de género, en la cual se despliega tres componentes como son el normativo – formal, el estructural y político cultural.

El fenómeno jurídico no se presenta únicamente dentro de una normativa sino como manifestaba Guaraca (2019) su efecto tiene un alcance multidimensional. La forma y manera en que se produjo el desarrollo de esta investigación no produjo intromisión ni creo juicios de valor previos. Se respetó cada opinión de los entrevistados en las diferentes áreas en que se desempeñaban toda la información proporcionada esta resguardada bajo criterios éticos y confidenciales.

El uso de la metodología cualitativa permitió acercarse a los objetivos planteados. Por medio de un trabajo exploratorio se profundizo en el conocimiento y pensamiento de los entrevistados. Pudiendo así establecer el alcance y entendimiento que el principio de paridad que está inmerso en la Constitución significa para cada uno de ellos, que produce estos cambios normativos al incorporarse en otros cuerpos legales. La técnica que se uso fue la entrevista semiestructurada que trata sobre el desarrollo de un dialogo entre la entrevistadora y la o el entrevistado.

Esta entrevista se realizó a nueve personas que desempeñan en diferentes áreas y a su vez están involucradas en el tema planteado. Se realizó tres fichas diferentes e independientes dirigidas a jueces, juezas, funcionarios y funcionarias del gobierno descentralizado de cuenca, integrantes de movimiento de mujeres, hombres y mujeres en general.

A fin de poder conseguir las entrevistas se visitó diferentes lugares, como función judicial, Defensoría del pueblo y por cuestiones referentes a la emergencia que vive el país y el mundo como lo es la pandemia del COVID-19, varias de las entrevistas se han debido desarrollar de manera de video conferencia.

Para finalizar la investigación se garantiza por medio de registros y grabaciones que constatan lo manifestado por las y los diversos actores.

Los resultados se plantean a continuación.

## **1.1. COMPONENTES PARA ANÁLISIS DEL FENÓMENO JURÍDICO**

### **1.1.2. EL COMPONENTE NORMATIVO FORMAL.**

El avance en cuanto a derechos de las mujeres ante un sistema patriarcal y la implementación del principio de paridad. En el desarrollo e investigación del componente normativo en lo referente al principio de paridad se destaca su invisibilidad hasta el año 2008 que fue establecido en la constitución. Como un principio que buscaba ser implementado como una medida urgente a fin de garantizar la participación tanto de mujeres como de hombres en igualdad de condiciones en la esfera política.

Los movimientos de mujeres han tenido un papel fundamental en desenmascarar el problema existente de desigualdad y la evidencia de que es un problema estructural.

La implementación del sistema de cuotas a fin de garantizar participación femenina en las papeletas electorales constituye el referente de la lucha de miles de mujeres para ubicar la importancia de la participación de ellas en la política, situación que no era tomada en consideración por el legislador con anterioridad. A un cuando esta ley no

se respetó por completo en cuanto al porcentaje de participación fue el inicio para crear una idea mental de que las mujeres tienen derechos políticos de participar de manera activa en la política.

La normalización de la invisibilidad de la mujer en la esfera política fue tal que no tardó en darse puntos de vista contrarios, que consideraban que al obligarse a aplicar la ley de cuotas esto vulneraría el derecho a la participación, al poder elegir y ser elegido de manera libre.

Sin embargo, esta fue la entrada para que más mujeres cada vez entiendan que cumplir un rol político es parte de sus derechos y que su desempeño debe estar amparado no solo en la ley sino en la constitución. Esto se garantizó en el 2008, pero hasta la actualidad continúa la lucha por una participación equitativa. Aun con la implementación de normativa que favorece a la mujer no se logró conseguir ese fin, no se pudo modificar por completo la participación en la política, pues su estructura tiene bases patriarcales y su presencia se encuentra en todas las instituciones.

Si bien se pretendía legislar en favor de las mujeres, la escasa normativa denota la falta de interés de legislar con perspectiva de género que no se mostraba gran importancia con quienes ostentaban cargos de poder. La Implementación del principio de paridad en la constitución de la república del Ecuador.

La implementación de nueva normativa en temas que antes no se tocaban ya sea por falta de interés, o aceptación general, han ayudado a que los derechos políticos de las mujeres mejoren. Así mismo que cada vez exista más participación femenina en cargos políticos.

### **1.1.3. EL COMPONENTE ESTRUCTURAL**

Es parte de toda institución que crea y aplica la ley y a su vez el contenido que le dan a las leyes. La tarea que desempeñan los defensores de la justicia y todos quienes participan en la misma, los legisladores, oficinas administrativas que implementen la perspectiva de género eliminando el matiz patriarcal que está implícito en todas las instituciones, cuando las mismas leyes son androcéntricas (Facio, 1992). Sin embargo, en el trabajo que ellos efectúen pueden colaborar para que cada peldaño de discriminación caiga.

El problema radica en que cuando las mujeres son víctimas de vulneración de sus derechos políticos por incumplimiento del principio de paridad, se debe analizar la situación de ellas pues se enfrentan a toda una estructura y tanto el componente formal normativo, como el estructural coadyuva para que la vulneración prosiga. La aceptación por parte del componente político- cultural, al no identificarse con esta vulneración. Complica el reclamo de sus derechos.

#### **1.1.4. EL COMPONENTE POLÍTICO – CULTURAL. LAS MUJERES Y SU ACTUACIÓN EN LA POLÍTICA**

Es el que más pesa en esta lucha para terminar con la desigualdad son las leyes que la gente cree que existe y por lo tanto lo obedece. Es el significado que se le otorga a la ley guiados por la costumbre, tradiciones, doctrina jurídica y más. (Facio, 1992)

En el desarrollo de investigación de este componente, por medio de lo manifestado tanto en mujeres como en hombres, se puede apreciar que es clara la desventaja por ser mujer en la esfera política. El principio de paridad al ser incorporado en la Constitución del 2008, ha permitido que varias mujeres que se consideren vulnerado sus derechos políticos puedan acceder a vías judiciales a fin de hacer que se garantice el principio anteriormente citado.

Sin embargo, la violencia a la cual son víctimas, por ejercer y reclamar sus derechos y la falta de garantía de las instituciones de un resguardo seguro de los mismos impiden un verdadero respeto y cumplimiento al principio de Paridad.

## CONCLUSIÓN:

- Los derechos han sido sinónimos de lucha durante siglos de diversas mujeres, con el transcurso del tiempo se han evidenciado grandes cambios de manera progresiva a favor de ellas en relación a una igualdad de género, esta lucha de varios años en búsqueda de la igualdad ha llevado que los derechos de las mujeres no sean solo reconocidas a nivel de un estado más bien que estos derechos se extiendan hasta llegar a formar parte de Organismos Internacionales que protegen a la mujer y ayudan en su lucha.
- Al analizar el principio de Paridad, desde un punto de vista de Igualdad y no discriminación derechos establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador, se puede apreciar el fin de este principio, que es buscar igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito político, con el objeto de conseguir el desarrollo de la nación y en el caso en concreto en el Ecuador, este principio está consagrado en la Constitución y más Instrumentos Internacionales que buscan dar fin a una desigualdad latente.
- En Ecuador se incorporó en la Constitución del 2008, pese a que ha transcurrido doce años aún no se ha cumplido a cabalidad. En ocasiones hasta ha sido cuestionado, como violatorio de derechos de participación o igualdad, inclusive contrario a la propia democracia. Suena inconcebible estos puntos de vista sin embargo han sido los argumentos que han sustentado demandas contrarias a la paridad de género.
- La paridad busca acabar de formas visible con la jerarquía de los sexos es un nuevo proyecto que se plasma en la inteligencia humana, porque pretende romper la estructura social mental, que ha

sido la causante de desigualdades, a la vez se pretende ampliar la percepción y concepción de la humanidad y que la misma modifique la política porque es allí, donde se puede realizar los cambios para transformar la vida, la sociedad, proyectar una convivencia social en la que los beneficiarios sean todos sin exclusión.

- La vida política de la mujer se ha efectuado cambios, pero aún no se puede hablar de una igualdad real, ya que para obtener ese fin anhelado es necesario la transformación de los roles tradicionales que impedían que se cumpla con el derecho de igualdad, de esta manera la sociedad saldrá ganando, si se coloca énfasis en los valores que los hace más humanos, menos egoístas y más empáticos, es decir no basta con hacerla visible en el ordenamiento jurídico y en la Constitución, sino que requiere la implementación de mecanismos necesarios para que se cumpla, entre ellos están las acciones afirmativas, el sistema de cuotas, que han ayudado a la búsqueda de esta justicia social tan deseada y al mismo tiempo lejana por la realidad que se vive en el País.
- Comenzar los esfuerzos en la actualidad la discriminación contra las mujeres en el ámbito político es notorio. La falta de aceptabilidad dentro de la sociedad que impide que se dé una elección proporcional, y aleja a las mujeres de esferas políticas en donde su presencia es necesaria para el progreso como ecuatorianos. Se necesita de un actuar masivo de la mujer, esto implicaría un grado democrático mayor en que la mujer tendrá voz y voto.
- Las cadenas que atan a las mujeres son invisibles, pero dolorosas, tanto así que las mismas cuestionan el derecho de ellas, puesto que sienten que no pueden vociferar su libertad, exigir su igualdad, y que el mismo sistema, su estado, su nación les replica argumentos vagos

en los que presentan documentos burdos que la normativa expresa que determina su igualdad y libertad ya está plasmada y será obedecida. En teoría se cumple, pero dirijámonos a la práctica, y la respuesta es que no, están lejos de ser consideradas iguales, implícitamente existe un sistema de dominación que nace en la esencia misma de la estructura social en que habitamos.

- No se podrá hablar de igualdad sino se implementa la equidad, ya que la desventaja que tienen las mujeres obliga a implementarla para que así consiga estar a la par con los hombres, entendamos que esta no es una lucha de hombres contra mujeres, al contrario, es una tregua entre seres humanos con un mismo fin, uno de progreso, de igualdad, de respeto con proyección de mejorarnos como estado, como seres humanos y conseguir así terminar con ese acervo de discriminación y desigualdad.
- Mientras el régimen estructural coloque al campo político contrario al privado la familia y las obligaciones y problemas que resulten de ello, no se podrá realizar un mayor avance. La falta de interés por conocer los regímenes de opresión que impiden una verdadera superación de las mujeres, las brechas que las separan cuando se trata de sus derechos, no se refiere a unas pocas, sino a todas, las mestizas, indígenas, afro ecuatoriano, pobres, analfabetas de todas las etnias y de todas las condiciones sociales, en las que se encuentran. Que son víctimas de un estado androcentrista, que las situó por debajo de sus intereses políticos o económicos, se necesita de un cambio, y es por ello que no se puede ceder estos derechos.
- La normativa existe, lo que falta es el interés por difundir los derechos de la otra mitad de la humanidad, las garantías se deben

hacer presentes, cuando se trate de proteger dichos derechos. Pese a los mecanismos empleados para garantizar que la participación política de las mujeres sea una realidad, la misma no se ha podido cumplir y como medida para contrarrestar esta desigualdad, se empleó el Principio de Paridad en la reforma del (CNE) que se efectuó el 21 de febrero del 2020 que exige que, para las elecciones, del 2021 se cumpla con una cuota del 50%. Esta parecería ser la solución ante el problema planteado, sin embargo, en el estudio de la historia, ya ha existido la implementación de cuotas que en su momento no se ha respetado.

## RECOMENDACIONES

Al término de esta investigación, se realizan las siguientes recomendaciones:

- La importancia de incorporar en el estudio de la historia la lucha que ha desempeñado la mujer, dar fin al conocimiento impartido, parcializado que se desarrolla tanto en las aulas educativas, como también en la mayoría de las Instituciones del Estado. Que impide poder ver sin un velo en los ojos, la realidad que las mujeres han tenido que vivir.
- Su lucha constante para poder el día hoy desempeñarse en diversas áreas que antes les fue restringido, pero sobre todo el entendimiento como manifiesta Agacinski, de que la humanidad es mixta, y es por ello que la representación en las esferas políticas también debe serlo.
- La mujer es libre y se ha emancipado de las cadenas que históricamente la arrastraban e impedían que pueda expresarse. Sí que, en aras de defender y ejercer esa libertad, puede y debe representarse a sí misma. No más absurdas excusas de que el hombre puede velar por sus derechos.
- Plasmar el entendimiento de impartir conocimiento veraz y contrastado, con perspectiva de género es una obligación que adoptaron los estados partes en la cuarta conferencia de Beijín, a su vez ligado en lo que manifiesta la Convención Americana de Derechos Humanos, en su art. 1, que ninguna persona puede ser discriminada por ninguna circunstancia. Pero acaso no existe

discriminación cuando se trata de medidas afirmativas y las mismas son cuestionadas cuando su beneficiaria es una mujer.

- Permitir que en las aulas educativas sobre todo universitarias y en especial de la carrera de Derecho, se adquiriera un conocimiento amplio de género y feminismo a fin de poder ser partícipes de la deconstrucción androcéntrica que tanto daño le ha hecho al mundo.
- Se debe formar tanto a docentes, como operadores de justicia, y formadores de leyes y la sociedad en general, con conocimiento de género, y así contribuir con lo manifestado por Alda Facio que la manera de poder realizar una deconstrucción a este estado patriarcal, es mediante la intervención de los tres componentes como el: político- cultural, estructural y el normativo.
- Cambiar del paradigma del hombre como modelo de lo humano, para así dar solución a los enigmas de la desigualdad, como manifiesta Kuhn. Y ampliar las explicaciones en cuanto al desarrollo de los derechos humanos de las mujeres por que los mismos no fueron a la par de los hombres.
- Entender que la participación de las mujeres en la política es sustancial, pues es ahí donde se trata sobre sus derechos, y que el Principio de Paridad implementado en la política, es una medida justa y que al estar consagrada en la Constitución de la República del Ecuador, se convierte en obligatoria, para todos y todas.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

- Agacinski, S. (1998). *Política de Sexos*. Madrid: Du Seuil.
- Águila, A. d. (1989). *Carole Pateman y la crítica feminista a la teoría clásica de la democracia*. p.ps (449-462).
- Albaine , L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *ICONOS*(52).
- Albaine, L. (mayo de 2015). En ©. F.-S. Ecuador (Ed.). Quito.
- Atienza, M. (2001). *Derecho origen*. España: Scielo.
- Atienza, M. (2001). *El sentido del Derecho*. Barcelona, España: Ariel.
- Badinter, E. (1980). *L'Amour en plus. Histoire de l'amour*.
- Beauvoir, S. d. (1949). *Negación de los derechos de las mujeres*. Toronto: SCIELO.
- Bourdieu, P. (2000). *La Dominación masculina*. Barcelona, España: ANAGRAMA.
- Caballero, J. F. (2006). *JOHN RAWLS Y LA TEORÍA DE LA JUSTICIA* (Vol. 16). México.
- Camps, V. (1998). El siglo de las mujeres. En A. Fernández , *OTRAS FORMAS DE MIRAR Y ACTUAR* (págs. 201-204). Madrid, España: Catedra.
- Camps, V. (2013). El siglo de las mujeres. En *El siglo de las mujeres*. . Madrid, España: Catedra.
- Casas, E. (2009). Representación política y participación ciudadana en las democracias. *SCIELO*, 51(205).
- Castillo Córdova, G. (2013). *INTRODUCCIÓN A LA FILOSOFÍA*. Piura: Universidad de Piura.
- Cavana, M. L. (1996). e-spacio. uned
- Corona Nakamura, L. A. (2019). Paridad de género en materia electoral en México. *SCIELO*,
- Duarte Cruz, J., & García Horta, J. (18 de Enero de 2016). Igualdad, Equidad de Género y Feminismo, una mirada histórica a la conquista de los derechos de las mujeres. *Revista CS*(18).
- Estrada Vélez, S. (Junio de 2011). La noción de principios y valores en la jurisprudencia de la Corte constitucional. *SCIELO*, p.p 41-50 (114)
- Facio, A. (1992). Cuando el género suena cambios trae. San jose Costa Rica: ILANUD.
- Facio, A. (1999). Metodología para el análisis del fenómeno legal. p.p 99-136.

- Fernandez , A. (mayo-agosto de 2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *SCIELO*, 24(66).
- FERNÁNDEZ RUIZ-GALVEZ, E. (1991). "Precursores" en la defensa de los derechos de las mujeres. *Dialnet*.
- Fernández, L. (junio de 2018). Sigmund Freud. (L. Fernández, Ed.) *SCIELO*(46).
- Ferrajoli, L. (2003). Sobre la definición de Democracia. *SCIELO*(19).
- Frances, O. (1990). EL SEXO DEL DERECHO. *Publicado en David Kairys*.
- Gómez, M. D. (2014). Políticas antiterroristas y contraterroristas, y Derechos Humanos. *Comillas*, 5.
- Graneris, G. (1973). *Contribución Tomista a la Filosofía del Derecho*. (C. Ana, Trad.) Buenos Aires: Eudeba.
- Grijalva, A. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador*. Quito, Ecuador: Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional.
- Kant, I. (1764). *Lo Bello y lo Sublime*. (A. S. Rivero, Trad.) Madrid, Barcelona, España: CALPE.
- Kuhn, T. (2004). *La estructura de las revoluciones científicas*. México, México: University of Chicago Press.
- Martinez Sampere, E. (2000). LA LEGITIMIDAD DE LA DEMOCRACIA PARITARIA. *DIALNET*, 136.
- Massolo, A. (2006). Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina. 12-14.
- Miranda Mora, A. M. (23 de Mayo de 2017). Ana de Miguel, Neoliberalismo sexual. *SCIELO*, 62(78), 213,214,215.
- Montero, J. (2006). Feminismo un movimiento Critico. *SCielo*, 15(2), 169.
- De Gouges, O. (1797) Francia, Los derechos de la Mujer y la Ciudadana
- Pacari. (2005). *Cuotas*. Quito: SCIELO.
- Pateman, C. (1989). *The Disorder of Women*.
- Pateman, C. (mayo, agosto de 2014). Carole Pateman y la crítica feminista a la teoría clásica de la democracia. *SCIELO*.
- Pernoud, R. (1999). *LA MUJER EN EL TIEMPO DE LAS CATEDRALES*. Barcelona, España: Andrés Bello.

- Prevert, A., Navarro Carrascal, O., & Ewa Bogalska, M. (2012). La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica. *PEPSIC*, 4(1).
- Prieto. (2008). *Derecho de igualdad*. Quito: SCIELO.
- Radl Philipp , R. (2013). *Investigaciones actuales de las mujere y del genero*. (S. d. Científico, Ed.) España: Universidad de Santiago de Compostela.
- Radl Philipp, R. (2010). Derechos Humanos y Genero. *SCIELO*, 30(81), p.p 139-141.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la Justicia*. Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América: Harvard University Press.
- Ríos, T. (2016). EL Ideal de mujer en Rousseau. *UCSA*, 3(1). Recuperado el 20 de junio de 2020
- Rodríguez Guerro, A., & Vial Correa, J. (2009). LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA. DESDE LA FECUNDACION HASTA SU MUERTE. *SCIELO*, 15(1), 56.
- Serrano, E. (2015). La teoría aristotélica de la justicia. *SCIELO*(22). Recuperado el 11 de Febrero de 2020
- Simone De Beauvoir. (1999). *EL SEGUNDO SEXO* (Vol. 2). Buenos Aires, Argentina: Sudamericana.
- Stoller, R. (1968). *Sexo y Genero*. New York.
- Tigar, Michell, E., & Levy , R. (1978). *El Derecho y el ascenso del Capitalismo*. México, México: Siglo XXI.
- Torres, E. M. (Diciembre de 2015).
- Wolfgang Von, J. (2008). *Paisajes* (Vol. 13). (E. exposiciones, Ed.) Madrid, España: Ediciones exposiciones.
- Zambrano Peralta, A. (2005). Ley de cuotas y participación política en el Ecuador. *Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos [IIDH]*, 382-384. Recuperado el 28 de marzo de 2020
- Zamudio Sánchez, F. J., Ayala Carrillo, M., & Arana Ovalle, R. I. (2014). Mujeres y hombres. Desigualdades de género en el contexto mexicano. *SCIELO*, 22(44).
- Zuñiga, L. (2012). ROUSSEAU Y LA DEMOCRACIA. *SCIELO*, 68, 1-11. Recuperado el 7 de abril de 2020

## CUERPOS LEGALES

- Asamblea Nacional. (1897). *Constitución Política de la Republica del Ecuador*. Quito, Pichincha , Ecuador: CEP. Recuperado el 25 de marzo de 2020
- Asamblea Nacional. (1929). *Constitución Política de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: CEP. Recuperado el 23 de Marzo de 2020
- Asamblea Nacional. (1945). *Constitución de la Política del Ecuador*. Quito, Ecuador: CEP. Recuperado el 24 de Marzo de 2020
- Asamblea Nacional. (1967). *Constitución Política del Ecuador*. Quito, Ecuador: CEP. Recuperado el 26 de marzo de 2020
- Asamblea Nacional. (1979). *Constitución Política del Ecuador*. Quito, Ecuador: CEP. Recuperado el 25 de marzo de 2020
- Asamblea Nacional. (1998). *Constitución Política del Ecuador*. Quito, Ecuador: CEP. Recuperado el 26 de marzo de 2020
- CEPAL. (2007). *Consenso de Quito*. CEPAL, Quito.
- CEPAL. (2019). Obtenido de <http://www.cepal.org/oig/#>
- Chacín Fuenmayor, R. (Julio de 2019). El nuevo autoritarismo latinoamericano: Un reto para la democracia y los derechos humanos. *SCIELO*, 17(1).
- Ecuador, Registro Oficial 449, 2008. (s.f.). *Constitución de la Republica del Ecuador*. (Asamblea Nacional del Ecuador. ed.). Quito, Ecuador: CEP. Recuperado el 27 de marzo de 2020
- Comissió Jurídica. (2015). *Informe sobre la percepción cultural de la mujer: la igualdad y la equidad como reto permanente*. Consell Valencia de Cultura. Valencia: CVC.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. (14 de Agosto de 1995).
- OEA. (1994). OEA. (Washington, Productor) Obtenido de
- ONU. (1953). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LA MUJER*.
- ONU MUJERES. (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. (O. MUJERES, Editor) Obtenido de 1995, © United Nations:
- Cumbre Europea. (3 de Noviembre de 1992). *Declaración de Atenas*.

## LINKOGRAFIA

Guaraca, F. (junio de 2019). *dspace.ucuenca.edu.ec*. (F. A. Guaraca, Editor) de Maestría en Género y Desarrollo: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/32822/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>

Montagut, E. (8 de Marzo de 2016). *El papel de la Mujer en la Revolución Francesa.*, de nuevatribuna.es: <https://www.nuevatribuna.es/articulo/historia/papel-mujer-revolucion-francesa/20160307120958126162.html>

Muñoz Paez, A. (20 de 09 de 2017). *Arcadia*. Recuperado el 18 de julio de 2020, de <https://www.revistaarcadia.com/libros/articulo/flora-tristan-historia-del-feminismo-mujeres-poderosas/65716>

*Historiasiglo20.org*. (2003). Obtenido de <http://www.historiasiglo20.org/sufragismo/movobrero.htm#arriba>

Instituto Ecuatoriano de Estadísticas y Censos. (2017). *INEC*. (INEC, Editor): <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/institucional/home/>

CNE. (2017). *cne.gob.ec*. (CNE, Editor, & CNE, Productor) de Consejo Nacional Electoral: <http://cne.gob.ec/es/procesos-electorales/elecciones-generales-2017>

# ANEXOS

Cuenca, 26 de octubre del 2020

## LA UNIDAD DE TITULACIÓN E INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE LA CARRERA DE DERECHO MATRIZ

Certifica que:

El informe de originalidad TURNITIN correspondiente a la primera revisión de la investigación realizada por la estudiante **GUTAMA MISACANGO INES NATALY**, con No. de cédula 0302154018, titulado **"ANÁLISIS DE LA LEGISLACION ECUATORIANA RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE A LA REALIDAD POLITICA DEL ECUADOR"**, indica un 3% de índice de similitud, 3% de fuentes de internet, 0% de publicaciones y tesis de maestría, 0% coincidencias excluidas.

Para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Abg. Paola Vallejo Cárdenas, Mgs.  
Unidad de Titulación e Investigación Formativa

## CENTRO DE IDIOMAS

### RESUMEN:

En la tesis se analizará las acciones necesarias para llegar a una igualdad material, el camino a recorrer a fin de que se cumpla el principio de Paridad como medida afirmativa posibilitando que hombres como mujeres puedan acceder a la esfera política en igualdad de condiciones. Partiendo de la historia en cómo se conformó y quien creó el derecho para entender como la ciencia que se presupone liberadora y garantista, pudo ser tan desigual, y como solución a ello se plantea la paridad a fin de garantizar los derechos de participación, la importancia de cambiar el sistema estructural por el cual la sociedad rige sus conductas, guiados en costumbres y en pensamientos androcéntricos que deben modificarse, en pro de los derechos humanos. Adecuando la normativa según las diferencias, necesidades y realidades de sus habitantes, entendiendo la mixtura de la humanidad para superar así la desigualdad que se evidencia en las estadísticas que demuestran que el monopolio político aún les pertenece a los hombres.

**PALABRAS CLAVES:** IGUALDAD, PARIDAD, MEDIDA AFIRMATIVA, ANDROCENTRISMO, EQUIDAD.



Cuenca, 19 de octubre del 2020

**Señor Doctor**

Ernesto Robalino Peña

**DECANO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**Su despacho**

De mis Consideraciones

**FERNANDO MORENO MOREJON**, docente de la carrera de Derecho de la Universidad Católica de Cuenca, en mi calidad de tutor de la estudiante **GUTAMA MISACANGO INES NATALY**, con número de cédula **0302154018**, quien realizó su Trabajo de Titulación denominado **"ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE A LA REALIDAD POLÍTICA DEL ECUADOR"**, debo informar a usted que dicho trabajo ha sido realizado bajo los parámetros, disposiciones legales y reglamentarias correspondientes al área de Titulación de la Universidad Católica de Cuenca.

De acuerdo al Art. 10 literal C del Reglamento de la Unidad de Titulación de Grado y Programas de Posgrados de la Universidad Católica de Cuenca, previo a la sustentación y defensa el estudiante deberá presentar solicitud para revisión final del trabajo de titulación, dentro de este proceso se le asignaron docentes revisores quienes proporcionaron el criterio de **APROBADO** al antes mencionado Trabajo de Investigación.

Por lo antes expuesto y dando cumplimiento al Reglamento debo de asignar la nota de 39/40 correspondiente a la parte escrita del Trabajo de Titulación, además de emitir mi criterio favorable para que se proceda a la sustentación y defensa del mismo.

Es todo cuanto puedo informar respecto a mis labores como tutor de mentado estudiante.

Atentamente:

**DR. FERNANDO MORENO MOREJON MGS.**  
**DOCENTE TUTOR**



EL SECRETARIO DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

**INFORMA:**

Que, GUTAMA MISACANGO INES NATALY C.C. 0302154018, de la carrera de DERECHO modalidad Presencial, presento su diseño de Trabajo de Investigación con el Título: "ANÁLISIS DE LA LEGISLACION ECUATORIANA RESPECTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE A LA REALIDAD POLITICA DEL ECUADOR", DIRECTOR: Dr. Fernando Moreno Morejon, el mismo que fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo de fecha 31 de octubre de 2019, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales de Justicia de la Republica.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad remitiéndome, de ser necesario, a los archivos que reposan a mi cargo.

Cuenca, 22 de septiembre de 2020.

**AB. XAVIER INÍGUEZ VIVAR**

Elaborado por:	Ing. Mercedes Ruiz L.
Revisado por:	Ab. Xavier Iniguez Vivar
Autorizado por:	Ab. Xavier Iniguez Vivar



**AB. XAVIER INÍGUEZ VIVAR**  
Documento certificado digitalmente por  
Emergencia Sanitaria en Ecuador por COVID-19  
Cuenca - Ecuador  
2020-09-22 11:22-05:00

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DISEÑO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN  
DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA  
DEL ECUADOR**

**TÍTULO:**

**“ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA RESPECTO DEL  
PRINCIPIO DE PARIDAD FRENTE A LA REALIDAD POLÍTICA DEL  
ECUADOR.”**

**AUTOR: INES NATALY GUTAMA MISACANGO**

**0302154018**

**TUTOR: DR. FERNANDO MORENO MOREJON. MGS**

**CUENCA- ECUADOR**

**2019**

### **1.1. Tema**

Principio de Paridad

### **1.2. Título del Proyecto de Investigación**

“Análisis de la Legislación ecuatoriana respecto del Principio de Paridad frente a la realidad política del Ecuador.”

### **1.3. Marco contextual**

En el presente proyecto de investigación referente al análisis de la Legislación ecuatoriana respecto del Principio de Paridad frente a la realidad política del Ecuador se denota los cambios existentes en la legislación al incorporar varios derechos, principios y normas a fin de garantizar derechos en igualdad de condiciones, entre ellos la búsqueda de la participación de mujeres en cargos públicos y como garantía para que esto se cumpla la incorporación del principio de Paridad en el COOTAD que busca garantizar que se cumpla con el derecho de Igualdad establecido en la Constitución de la República Ecuador.

En el ordenamiento jurídico Ecuatoriano se garantiza el derecho a la participación este trae como antecedente varias circunstancias que han coadyuvado para que el mismo se cumpla, por medio de reformas incorporadas en la Legislación que tenían como fin el conseguir la inclusión de las mujeres en cargos públicos debido a la discriminación que en la historia se denota, ante la baja presencia de mujeres en las instancias de elección popular y la escasa participación en las listas de candidatos para diferentes elecciones, es que se ha implementado las cuotas de género que busca la inclusión de las mujeres en cargos públicos por medio de la obligación que recae en los partidos políticos de postular en paridad a los cargos de elección popular tanto a hombres como a mujeres los mismos deben constar en las papeletas de votación para distintas dignidades.

Este ha sido un cambio sustancial en tema democrático en el Ecuador, en relación con los derechos político electoral de las mujeres ya que la paridad busca

garantizar el derecho de igualdad, la paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal por ende no es una medida compensatoria, la Paridad es un Principio Constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, que adopto el país como parte de los compromisos internacionales que pretende respetar

Derechos políticos electorales de las y los ciudadanos. Este principio es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.

Logrando que con el transcurso del tiempo cada vez sea mayor la participación de la mujer en la vida política del país atribuyéndole derechos, los mismos a fin de garantizar el derecho de igualdad en todo ámbito. Al igual que en el Código de la Democracia nos establece el derecho a poder postularse a elección popular de manera alterna garantizando así el principio de paridad y es ahí donde se efectiviza el derecho establecido en el ordenamiento jurídico.

El problema radica ante una incorrecta interpretación del principio de paridad, ya que no se podría reclamar derechos atropellando otros. El principio como tal exige la alternabilidad entre los postulantes es decir hombre y mujer, pero serán los votantes quienes decidan libremente ejerciendo su derecho constitucional de elegir y ser elegido.

#### **1.4. Formulación del Problema**

¿Cuáles son los derechos que afectaría la falta de claridad normativa al establecer el Principio de Paridad en elecciones dentro del territorio ecuatoriano?

#### **1.5. Objeto de Estudio**

“Derecho Constitucional”

#### **1.6. Campo de Acción**

Principios Constitucionales

Derecho Constitucional

Tratados Internacionales

### **1.7. Línea de Investigación**

Derechos Humanos y Pluralismo Jurídicos

### **1.8. Objetivo General**

Analizar los derechos vulnerados ante interpretaciones erróneas del Principio de Paridad en elecciones dentro de territorio ecuatoriano.

### **1.9. Objetivos Específicos**

1. Describir el Principio de Paridad y su efectiva aplicación
2. Determinar los elementos y la naturaleza del Principio de Paridad.
3. Determinar si en el estado ecuatoriano se da cumplimiento al Principio de Paridad.

### **1.10. El Tipo de Investigación**

En el proyecto antes descrito, se establecen varios métodos que son: El tipo de investigación se direcciona el enfoque cualitativo mismo que se lo establece ya que es una técnica o método de investigación que alude a las cualidades se utiliza particularmente en las ciencias sociales este método se apoya en describir de forma minuciosa, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos, interacciones que se observan mediante un estudio y además anexa tales experiencias, pensamientos, actitudes, es decir este proyecto el cual su parte central es el de principio de paridad, es centrarse en un análisis investigativo. En esta investigación se establece un alcance de carácter exploratorio y descriptivo.

### **1.11. Marco teórico y conceptual que sustenta la investigación**

Principios

La adopción de los principios entendidos como límites al ejercicio del poder del Estado, fundamentos de los derechos fundamentales y normas que determinan la

Validez de las restantes normas del ordenamiento. Así, los principios pasan de ser considerados como normas morales o auxiliares a la ley a las principales normas del ordenamiento jurídico configuradoras de la ratio de las decisiones jurisdiccionales y criterios de validez de las restantes normas. (Estrada Velez, 2011, págs. 49,50)

Género:

Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas y económicas, asignadas según el momento histórico, a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. El género se construye a partir de la diferencia anatómica del orden sexual, no es sinónimo de mujer; hace referencia a lo socialmente construido. Refiere diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres, por razones

Sociales y culturales que se manifiestan por los roles sociales (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), así como las responsabilidades, el conocimiento o la prioridad en el uso, control, aprovechamiento y beneficio de los recursos. (Corona Nakamura, 2019, p. 113)

Paridad de Género

La implementación de las cuotas de género en diversas regiones del mundo ha encontrado obstáculos para su eficacia tanto de tipo institucional como vinculados a la conducta de algunos actores políticos y sociales, lo que ha imposibilitado generar condiciones de igualdad real en la participación política entre varones y mujeres. (Albaine , 2015, p. 146)

La Discriminación

La Discriminación corresponde a la traducción en actos de los prejuicios. Se trata de un comportamiento negativo en contra de los miembros de un grupo que es objeto

de una imagen negativa. La aparición de un comportamiento discriminante está relacionada con ciertas condiciones sociales y psicológicas: diferencias sociales, el estatus de los individuos, la posición de poder. En este sentido, la discriminación debe reubicarse dentro del marco de un análisis de las estructuras sociales fundadas en diversas formas de desigualdad de poder, de medios materiales, de reconocimiento. (Prevert, Navarro Carrascal, & Ewa Bogalska, 2012, p. 9)

### Desigualdad de Género

Las inequidades y desigualdades de género son un problema que no se concentra en un solo factor, es decir, no es una situación que solo esté presente en la educación y el trabajo; en la salud o la migración, se puede decir que, al ser promovida y legitimada explícita y simbólicamente por la cultura, permea

todas las esferas de la vida humana. Prácticamente en casi todas las actividades humanas, sociales, culturales, religiosas, políticas, personales, etcétera, que impliquen relaciones entre hombres y mujeres se generan inequidades relacionadas con el género y llevan a situaciones de desigualdad en las posibilidades y oportunidades de vida, así como al acceso y control de los recursos. (Zamudio Sánchez, Ayala Carrillo, & Arana Ovalle, 2014, p. 257)

### Acoso y Violencia Política, una expresión de Violencia de Género

En América Latina, la política ha sido construida socialmente como un ámbito cuasi exclusivo de dominación masculina bajo reglas propias de esta lógica. No obstante, en los últimos años la mayor presencia de las mujeres en los espacios políticos de toma de decisión y en los cargos de representación ciudadana promovida por las medidas de acción afirmativa (cuotas) y la paridad ha violentado el dominio masculino. Este hecho ha suscitado una dinámica política cimentada sobre relaciones desiguales de género que tienden a reproducir patrones sociales de

subordinación y dominación hacia las mujeres en otros ámbitos. Esta situación ocurre más allá de los marcos normativos internacionales que existen y tienden a proteger los derechos políticos de las mujeres, tal como la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres. (Albaine , 2015, p. 152)

## Democracia

La democracia como método. Dos aporías. Según la concepción seguramente dominante, la democracia consiste únicamente en un método de formación de las decisiones colectivas: precisamente, en el conjunto de las reglas que atribuyen al pueblo, y por lo tanto a la mayoría de sus miembros, el poder directo o a través de representantes de asumir decisiones. Esta no es sólo la acepción etimológica de "democracia", sino también la concepción unánimemente compartida desde Kelsen a Bobbio, de Schumpeter a Dahl de la teoría y de la filosofía política (Ferrajoli, 2003, p. 227).

## La Democracia Constitucional

La doctrina política no solo ha avanzado en el establecimiento de los elementos o requisitos para que un gobierno sea democrático, sino en un aspecto que constituye un elemento fundamental para mantenerlo, el Poder Judicial, el cual debe garantizar el mantenimiento de los valores, principios y derechos fundamentales de la democracia, siendo esto evidente tanto doctrinaria como normativamente, es decir, deben estar presentes en cartas democráticas, tratados internacionales, constituciones , constituye el poder judicial el soporte del mantenimiento y consolidación de la democracia, por ser uno de los garantes de esta, por asegurar sus derechos, evitar que el jefe de Estado se convierta en un autócrata sin frenos legales, es decir, actúe ajustado a la legalidad y al Estado de derecho. Esta relación es lo que ha generado la categoría democracia constitucional. (Chacín Fuenmayor, 2019, p. 32)

## Movimiento Feminista

El movimiento feminista surge ante la necesidad de actuar sobre un arraigado conflicto, que atraviesa a la sociedad, determinado por el hecho de nacer mujer o varón. Si bien el análisis sobre el origen y las consecuencias de la subordinación de las mujeres ha dado lugar a distintas teorías, y en ocasiones a infructuosos debates, parto de la consideración de que es sobre esa diferencia biológica inicial como se articulan los procesos que otorgan poder a los hombres sobre las mujeres y generan discriminación y desigualdad que se manifiestan social, cultural y económicamente. Se trata por tanto de un conflicto que conforma una de las características estructurales del actual modelo de organización social. (Montero, 2006, p. 169)

### Cuota de Genero

Las cuotas de género, más conocidas como cuotas de participación por sexo o cuotas de participación de mujeres, son una forma de acción positiva cuyo objetivo es garantizar la efectiva integración de mujeres en cargos electivos de decisión de los partidos políticos y del Estado. Es una medida de carácter compulsivo, que obliga a incorporar mujeres en listas de candidaturas o en listas de resultados electorales, y transitorio, puesto que supone una vigencia sujeta a la superación de los obstáculos que impiden una adecuada representación de mujeres en los espacios de poder y representación política. (Fernández Poncela, 2011, p. 249)

### La Participación Ciudadana

La noción de participación ciudadana se suele reservar a la relación que existe entre los individuos y el aparato estatal, relación en la que está en juego el inherente carácter público de la actividad gubernamental. En este sentido, la participación ciudadana refiere a las experiencias de intervención de los individuos en actividades públicas para hacer vales intereses sociales. Como se ha señalado, en las democracias modernas los mecanismos para la participación ciudadana se han asociado con objetivos generales tendientes a la democratización de la vida política local, así como con otros más particulares que han oscilado entre su papel como instrumento educativo para fortalecer la lealtad de los ciudadanos al sistema y su

Forma de control sobre los representantes, entre la colaboración para mejorar la eficacia y eficiencia en las gestiones del gobierno y el ser sustituto de la propia representación política bajo circunstancias extraordinarias. (Casas, 2009, p. 64)

### 1.12. Hipótesis o ideas a defender

Existe vulneración de derechos ante la interpretación errónea del principio de Paridad.

### 1.13. Población y Muestra

Dentro del mencionado estudio no aplica población ni muestra debido a que el proyecto es estrictamente cualitativo, es decir recae en el análisis de vulneración de derechos conforme se estableció en el título planteado.

### 1.14. Métodos a utilizarse en la investigación

ETAPA DE INVESTIGACIÓN	METODOS			TÉCNICAS	RESULTADOS
	EMPÍRICOS	TEÓRICOS	MATEMÁTICOS		
Fundamentación Teórica		Analítico-Sintético		Revisión bibliográfica y de bases de datos científicos.	Bases teóricas de la Investigación .
Diagnóstico Situacional	Histórico-Lógico. Revisión documental.	Inductivo-Deductivo.			Informe sobre el estado actual del problema.
					Proponer una solución ante la violación de derechos

Propuesta		Inductivo- Deductivo.			ante el pedido de aplicación del principio de Paridad en elecciones
Validación					

### 1.15. Cronograma de actividades

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Revisión y selección de la información bibliográfica de las teorías y conceptos	X					
Elaboración de la fundamentación teórica	X					
Elaboración de los instrumentos para la recolección de información	X	x				
Validación de los instrumentos de recolección de información		x				
Aplicación de los instrumentos y			x			

recolección de la información						
Procesamiento y análisis de la información			x			
Elaboración del informe de diagnóstico de la investigación				X		
Contrastación con las teorías, elaboración de propuesta, conclusiones y recomendaciones					X	
Elaboración del informe final					X	
Presentación del informe final en la secretaria de la unidad académica					X	
Sustentación individual ante el tribunal						x

### 1.16. Bibliografía:

Albaine , L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *ICONOS*(52). Recuperado el 17 de Octubre de 2019, de file:///C:/Users/HOME-PC/Downloads/1675-Texto%20del%20art%C3%ADculo-6356-1-10-20150504%20(2).pdf

- Alexy, R. (2014). *Principios formales*. Recuperado el 27 de Octubre de 2019, de <http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/principios-formales.pdf>
- Casas, E. (Abril de 2009). Representación política y participación ciudadana en las democracias. *SCIELO*, 51(205). Recuperado el 11 de octubre de 2019, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-19182009000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182009000100004)
- Chacín Fuenmayor, R. (Julio de 2019). El nuevo autoritarismo latinoamericano: Un reto para la democracia y los derechos humanos. *SCIELO*, 17(1). Recuperado el 17 de Octubre de 2019, de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002019000100015&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002019000100015&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt)
- Corona Nakamura, L. A. (2019). Paridad de género en materia electoral en México. *SCIELO*, 3(1). Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de [http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2359-56392016000100109#fn15](http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2359-56392016000100109#fn15)
- Estrada Velez, S. (Junio de 2011). La noción de principios y valores en la jurisprudencia de la Corte constitucional. *SCIELO*, 41(114), 49,50. Recuperado el 16 de Octubre de 2019, de <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v41n114/v41n114a02.pdf>
- Fernández Poncela, A. M. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *SCIELO*, 24(66). doi:[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952011000200010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010)
- Ferrajoli, L. (2003). Sobre la definición de Democracia. *SCIELO*(19). Recuperado el 21 de Octubre de 2019, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182003000200010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182003000200010)
- HEGEL, G. F. (2003).
- Montero, J. (2006). Feminismo: un movimiento crítico. *SCIELO*, 15(2). Recuperado el 17 de Octubre de 2019, de [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1132-05592006000200004](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592006000200004)
- Prevert, A., Navarro Carrascal, O., & Ewa Bogalska, M. (2012). La discriminación social desde una perspectiva psicosociológica. *PEPSIC*, 4(1). Obtenido de [http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2145-48922012000100002](http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2145-48922012000100002)
- Zamudio Sánchez, F. J., Ayala Carrillo, M., & Arana Ovalle, R. I. (2014). Mujeres y hombres. Desigualdades de género en el contexto mexicano. *SCIELO*, 22(44). Recuperado el 17 de Octubre de 2019, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-45572014000200010](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-45572014000200010)

Guion para entrevistas a Jueces y Juezas

<b>ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES Y JUEZAS</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo/función:</b>	
<b>Criterios éticos:</b>	
<p>La entrevista será efectuada bajo parámetros éticos que se registrarán por criterios ligados al principio de protección y reserva de la información que ha sido proporcionada bajo un consentimiento informado. Se resguardará el anonimato a fin de prevenir incidentes personales, plasmando una proyección general de lo manifestado por las y los actores.</p>	
<b>Objetivo:</b>	Estudiar cuál es el resultado de la aplicación del principio de paridad en política, en relación con el derecho de igualdad y no discriminación.
<b>COMPONENTE NORMATIVO:</b>	
1. ¿Cuál es su criterio sobre las normativas nacionales como internacionales que se ha dictado en relación con el principio de paridad?	
2. ¿Cuál es su apreciación en cuanto a la aplicación de principio de paridad en la política ecuatoriana?	
3. ¿Considera Usted que la Constitución de la República del Ecuador, desde su promulgación en 2008, ha cumplido con las expectativas de las mujeres respecto a la inclusión de manera equitativa en las diversas esferas: ¿política, social y económica? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?	
4. ¿Podría mencionar factores positivos y negativos sobre el principio de paridad en la Constitución?	
<b>COMPONENTE ESTRUCTURAL-INSTITUCIONAL:</b>	

5. ¿Cómo está regulado el procedimiento que sigue su institución para cumplir con el principio de paridad? ¿Cuáles son los mecanismos que lo garantizan?
6. ¿Qué criterio tiene Usted sobre la normativa y su procedimiento con relación a garantizar el principio de paridad?
7. ¿Cuáles son los aspectos positivos y negativos que Usted identifica en su institución, en relación a garantizar el principio de paridad?
8. ¿Según su apreciación, cual son los aspectos que debería ser considerado para lograr un real acceso de las mujeres a los espacios de decisión en función del principio de paridad?
9. ¿Cómo su institución está contribuyendo a garantizar el principio de paridad?
10. ¿Podría identificar los problemas que las mujeres aún enfrentan para efectivizar el principio de paridad dentro de su institución?
<b>COMPONENTE POLÍTICO-CULTURAL:</b>
11. ¿Cuál es su apreciación sobre la inclusión de las mujeres en la política en nuestra sociedad?
12. ¿Para usted cuales serían los factores que intervienen en la escasa participación de las mujeres en la política?
13. ¿Qué papel desempeñan las mujeres en los procesos de inclusión, participación en relación con el principio de paridad?

Guion para entrevista a integrantes de las organizaciones de mujeres

<b>ENTREVISTA SEMIESTRUCTRADA PARA ORGANIZACIONES DE MUJERES</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo/función:</b>	

**Criterios éticos:**

La entrevista será efectuada bajo parámetros éticos que se registrarán por criterios ligados al principio de protección y reserva de la información que ha sido proporcionada bajo un consentimiento informado. Se resguardará el anonimato a fin de prevenir incidentes personales, plasmando una proyección general de lo manifestado por las y los actores.

**Objetivo:**

Estudiar cuál es el resultado de la aplicación del principio de paridad en política, en relación con el derecho de igualdad y no discriminación.

**COMPONENTE NORMATIVO:**

1. ¿Cuál es su criterio sobre las normativas nacionales como internacionales, que se ha dictado en relación con el principio de paridad?

2. ¿A su consideración existe incumplimiento al principio de paridad en la política?

3. ¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador, desde su promulgación en el 2008, ha cumplido con las expectativas de las mujeres respecto a la inclusión de manera equitativa en las diversas esferas política, social y económica? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

4. ¿Podría mencionar factores positivos y negativos sobre el principio de paridad que se encuentra consagrado en la Constitución.

5. En su opinión, ¿Qué se necesita implementar en el ámbito normativo para garantizar una verdadera protección a sus derechos políticos de las mujeres y su participación equitativa en el ejercicio de los mismos?

**COMPONENTE ESTRUCTURAL-INSTITUCIONAL:**

6. ¿Qué criterio tiene Usted sobre el procedimiento que se utiliza para la atención de las denuncias que ingresan al sistema de justicia por violación al principio de paridad?

7. ¿Cuáles son los aspectos positivos y negativos que Usted identifica al denunciar una violación del principio de paridad?

8. ¿Qué aspectos Usted propondría, deberían ser considerados para lograr un real acceso de las mujeres a los espacios de decisión en función del principio de paridad?

9. ¿Qué aspectos cree Usted que debería considerarse por parte del sistema de justicia en casos en que se vea violentado el principio de paridad?
10. ¿Cómo las profesionales en Derecho están contribuyendo con la lucha por el cumplimiento del principio de paridad en la política?
<b>COMPONENTE POLÍTICO-CULTURAL:</b>
11. ¿Cuál es su apreciación sobre la inclusión de las mujeres en la política en nuestra sociedad?
12. ¿Qué factores Usted considera tienen efecto en la escasa participación de mujeres en la política?
13. ¿Qué papel desempeñan las mujeres en la exigencia de inclusión, participación en relación con el principio de paridad?

Guion para entrevista a profesionales en Derecho

<b>ENTREVISTA SEMIESTRUCTRADA PARA ABOGADOS</b>	
<b>Fecha:</b>	
<b>Nombre:</b>	
<b>Cargo/función:</b>	
<b>Criterios éticos:</b>	La entrevista será efectuada bajo parámetros éticos que se registrarán por criterios ligados al principio de protección y reserva de la información que ha sido proporcionada bajo un consentimiento informado. Se resguardará el anonimato a fin de prevenir incidentes personales, plasmando una proyección general de lo manifestado por las y los actores.
<b>Objetivo:</b>	Estudiar cuál es el resultado de la aplicación del principio de paridad en política, en relación con el derecho de igualdad y no discriminación.

**COMPONENTE NORMATIVO:**

1. ¿Cuál es su criterio sobre las normativas nacionales como internacionales, que se ha dictado en relación con el principio de paridad?

2. ¿A su consideración existe incumplimiento al principio de paridad en la política?

3. ¿Considera usted que la Constitución de la República del Ecuador, desde su promulgación en el 2008, ha cumplido con las expectativas de las mujeres respecto a la inclusión de manera equitativa en las diversas esferas política, social y económica? ¿Sí? ¿No? ¿Por qué?

4. ¿Podría mencionar factores positivos y negativos sobre el principio de paridad que se encuentra consagrado en la Constitución.

5. En su opinión, ¿Qué se necesita implementar en el ámbito normativo para garantizar una verdadera protección a sus derechos políticos de las mujeres y su participación equitativa en el ejercicio de los mismos?

**COMPONENTE ESTRUCTURAL-INSTITUCIONAL:**

6. ¿Qué criterio tiene Usted sobre el procedimiento que se utiliza para la atención de las denuncias que ingresan al sistema de justicia por violación al principio de paridad?

7. ¿Cuáles son los aspectos positivos y negativos que Usted identifica al denunciar una violación del principio de paridad?

8. ¿Qué aspectos Usted propondría, deberían ser considerados para lograr un real acceso de las mujeres a los espacios de decisión en función del principio de paridad?

9. ¿Qué aspectos cree Usted que debería considerarse por parte del sistema de justicia en casos en que se vea violentado el principio de paridad?

10. ¿Cómo las profesionales en Derecho están contribuyendo con la lucha por el cumplimiento del principio de paridad en la política?

**COMPONENTE POLÍTICO-CULTURAL:**

11. ¿Cuál es su apreciación sobre la inclusión de las mujeres en la política en nuestra sociedad?

12. ¿Qué factores Usted considera tienen efecto en la escasa participación de mujeres en la política?

13. ¿Qué papel desempeñan las mujeres en la exigencia de inclusión, participación en relación con el principio de paridad?